

# ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El correcto análisis del concepto de funcionario público en el Derecho Penal Peruano, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestro en derecho penal y procesal penal

**AUTOR:** 

**Collazos Gamarra, Folger Max (ORCID: 0000-0001-9237 0575)** 

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID: 0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómenocriminal.

TRUJILLO – PERÚ

2022

#### Dedicatoria

A mis padres, por su incondicional amor, esfuerzo y cuidado:

A mi padre, Folger Máximo Collazos Gamarra

A mi madre, Madeleine Lourdes Gamarra Gálvez

Folger Max.

# Agradecimiento

Al forjador de mi camino, el que me acompaña y siempre me levanta de mis continuos tropiezos, a Dios.

Folger Max.

# Índice de Contenidos

Carátula	
Dedicatoria	I
Agradecimiento	II
Índice de Contenidos	IV
Índice de tareas	VV
Índice de gráficos y figuras	V
Resumen	VI
Abstract	VII
I. INTRODUCCIÓN	
II. MARCO TEÓRICO	4
III. MÉTODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	1
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	20
3.7. Rigor científico	2
3.8. Método de análisis de datos	22
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
Tabla 1	24
Tabla Na 02	29
Tabla N° 03	32
V. CONCLUSIONES	83
VI. RECOMENDACIÓN	85
REFERENCIAS	86
ANEXOS	8

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Anexo 2: Guía de entrevista

Anexo 3: Informe de validación de expertos

# Índice de tareas

Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales	23
Tabla 2: Análisis de normas nacionales	28
Tabla 3: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco	
jurisprudencial	30
Tabla 4: Codificaciones, abierta, axial y selectiva	64
Tabla 5: Triangulación de resultados de entrevistas	67

# Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Procesos de la Teoría Fundamentada

16

#### Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como título: El correcto análisis del concepto de funcionario público en el Derecho Penal Peruano, la misma que tuvo como objetivo general analizar el concepto de funcionario público utilizado en el Derecho Penal Peruano.

Para ello se realizó una investigación teórica, empleando un diseño de teoría fundamentada, con enfoque cualitativo, según su finalidad fue básica y según su alcance es descriptiva interpretativa. Asimismo, las técnicas utilizadas para el acopio de datos fueron a través del análisis de la entrevista y documentos, también, como instrumentos de empleó la guía de análisis de los conceptos de doctrina, normas jurídico penales nacionales e internacionales, jurisprudencia y la guía de entrevista planteada a los colaboradores.

Los resultados que se obtuvieron en la presente investigación, mostraron que si bien es cierto en el código penal en el artículo 425° se muestra un listado de funcionario o servidores, pero no muestra un concepto claro, convirtiéndole con ello, un concepto limitado y general; asimismo, el contenido y alcances de las Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, es de pleno conocimiento de los operadores del derecho, considerando que en ellas se establece un concepto de funcionario público, si bien es cierto material, pero más claro, y por encontrarse nuestro Estado ratificado a ellas, se debe tomar en cuenta su contenido a efectos de motivar los procesos penales de delitos funcionariales, asimismo, la condición principal que debe cumplir el autor de dichos delitos, debe ostentar encargo de la administración pública al servicio del Estado.

Palabras clave: Funcionario público, delitos funcionariales, Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción. Convención Interamericana contra la corrupción, administración pública.

#### **Abstract**

The title of this research work is: The correct analysis of the concept of public official in Peruvian Criminal Law, which had as a general objective to analyze the concept of public official used in Peruvian Criminal Law.

For this, a theoretical investigation was carried out, using a grounded theory design, with a qualitative approach, according to its purpose it was basic and according to its scope it is descriptive and interpretive. Likewise, the techniques used for the collection of data were through the analysis of the interview and documents, also, as instruments of the analysis guide of the concepts of doctrine, national and international criminal legal norms, jurisprudence and the interview guide raised to collaborators.

The results obtained in the present investigation showed that although it is true in the penal code, article 425 shows a list of officials or servants, but does not show a clear concept, thus making it a limited and general concept.; Likewise, the content and scope of the Inter-American Convention of the United Nations Against Corruption and the Inter-American Convention against Corruption is fully known to the operators of the law, considering that they establish a concept of public official, although it is Certain material, but clearer, and because our State is ratified to them, their content must be taken into account in order to motivate criminal proceedings for civil servants' crimes, likewise, the main condition that the perpetrator of said crimes must meet, must be commission of the public administration at the service of the State.

**Keywords:** Public official, civil servant crimes, United Nations Inter-American Convention Against Corruption. Inter-American Convention against corruption, public administration.

# I. INTRODUCCIÓN

En el Perú los delitos funcionariales, son considerados como delitos especiales por algunos o delitos de infracción de deber por otros, más allá de la discusión de la diferencia que existe entre estos, lo importantes es que para ser autor hay que partir del cumplir con la condición que pide el tipo penal, es decir, ser funcionario o servidor.

La experiencia muestra que la distinción que hace el código penal, entre los funcionarios y servidores públicos, más que ser claro, solo genera confusión, si revisamos el código penal, en el libro segundo, Titulo XVII "Delitos Contra la Administración Publica", indica para algunos tipos penales, funcionario o servidor y para otros solo funcionario, a lo que hablar solo de funcionario público, o agente público, resultara más claro y más fácil de interpretar e identificar al autor del delito funcionaria riales a efecto jurídico penales.

Según (Jaramillo, 2005, p. 312), opina respecto al concepto de funcionario público, es toda persona legalmente delegada para ofrecer actividades laborales, a cambio de remuneraciones, servicio que realiza en las instituciones de derecho público o privado con fin social, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.

A nivel internacional, se pudo determinar en cuanto a la corrupción, que tantos sus instituciones como los profesionales involucrados en la aplicación de las normas al respecto, lo hacen con responsabilidad con fines de buscar un público competente u proteger la integridad política, en cualquier faceta de los gobiernos de turno, así mismo, en cuanto al funcionario se refieren como cuya persona que desempeña cargo es un despacho público con funciones pública, ya sea permanente o temporal, siendo la administración un instrumento que busca el cumplimiento de los intereses estatales respondiendo a un modelo estratégico con cambios políticos, sociales, culturales y económicos, considerando a la corrupción como un problema al nivel mundial, para luchar contra ella no solo debe tenerse en cuentas las reglas internas, sino también

las internacionales.

En el ámbito nacional, se determinó que los elementos que forman parte del concepto de funcionario público subyacen, del propio artículo 425° del código penal y de las convenciones, debiendo tenerse en cuenta de forma aparejada para determinar un concepto que importe al derecho penal, debido a la importancia de su contenido material, dejando de lado la formalidad y limitaciones para definir al funcionario o servidor publico.

En cuanto a la vulneración del Principio de Legalidad, si se llegara a pensar, por la aplicación de normatividad internacional, es decir las convenciones, es menester indicar que no se vería dañado dicho principio, ya que estas normas sonparte del derecho interno, por tanto su apreciación es obligatoria, se vulneraria ya, cuando se intentará coger un delito en específico para su aplicación en el territorio nacional y este no se encontrará regulado expresamente en el Código Penal Peruano, que no es el caso, al contrario, más bien su acotación es de gran utilidad.

Por ello, se necesita de un concepto penal de funcionario público, por tanto, hay que advertir, que no es de utilidad trasladar la definición que a efectos brinda el derecho administrativo, o atender las definiciones que hace el OSCE, o algún pronunciamiento de SERVIR, porque en realidad el concepto de lo que es unfuncionario público que se trabaja en delitos de corrupción de funcionarios, es mucho más amplio y completo, el que lo encontramos, primero, partiendo del citado Artículo Nº 425, el mismo que se refiere a aspectos generales, resultando insuficiente, por tanto debemos recurrir, tanto a la convención interamericana contra la corrupción y la convención de las naciones unidas contra la corrupción, en adelante las convenciones, ambas suscritas y ratificadas por el estado peruano, por tanto son parte del derecho interno, no son normas ajenas a nuestro ordenamiento penal, como podrá entenderse, por ser internacional, a ello, hay que ser una suerte de bloque de constitucionalidad, es decir tener en cuenta tanto al código penal, específicamente el artículo 425°, también, a las

convenciones mencionadas, de la interpretación conjunta el concepto de funcionario público, resultara más claro, que quizá se puede obtener conceptos dispares, he allí la esencia de las lecturas, a ello, es importante formular la pregunta, como problema de investigación ¿Es correcto utilizar el concepto de funcionario público establecido en la Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción en el ámbito jurídico penal peruano?.

Como justificación teórica de esta investigación reside en que yacerá fundamentos importantes de conocimiento y de referencias para futuros trabajos de investigación que surgirán, como producto de escudriñamiento en el ámbito del derecho penal, por lo que se trabajará los diferentes puntos de vista que se analizan en ambas convenciones, de tal manera que se logre adquirir detalles de cada uno de las definiciones teóricas que coadyuvan a una mejor comprensión del tema que se está investigando; posterior a primer paso, teniendo en cuenta a esta información se dará utilidad a las técnicas y/o instrumentos de recopilación de datos proporcionados en las encuestas que se apliquen a los colaboradores, en el ámbito metodológico, en este punto se descifrarán las ambas variables de la presente investigación por medio del estudio de las diferentes estrategias científicas, aquello será encuadrado en una dirección de la investigación cualitativa.

En el mismo sentido, ello mismo dará permiso a lograr ampliar y profundizar los conocimientos sobre el concepto de funcionario público en el derecho peruano, el mismo que será de utilidad para generaciones futuras que se encarguen de investigar temas en el derecho penal y procesal penal, en el aspecto de justificación práctica, se busca lograr la utilidad en el ámbito jurídico, ya que permitirá alcanzar un mejor contenido de interpretación y claridad jurídico penal, con ello evitar que se deje de imputar delitos de corrupción de funcionarios públicos a los sujetos que resultasen responsables, ello debido a que en nuestro sistema penal no se encuentra claro el concepto de funcionario público en el Código Penal peruano, habiendo actualmente teorías limitadas, logrando entonces el mejoramiento del sistema sancionador, mientras que, la justificación viable, por cuanto contara con la participación y apoyo

de especialistas en Derecho Penal en los delitos de corrupción de funcionarios, desarrollándose así el proyecto de investigación con éxito.

El estudio de toda la investigación estará orientado por el objetivo general de analizar el concepto de funcionario público según la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

De lo expuesto, los objetivos planteados fueron: objetivo general, analizar el concepto de funcionario público utilizado en el Derecho Penal Peruano; en el mismo sentido, los objetivos específicos fueron: 1) Analizar el concepto de funcionario público teniendo en cuenta lo establecido en la Convención interamericana contra la corrupción y la convención de las naciones unidas contra la corrupción, 2) Describir e interpretar los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios Y 3) Analizar el articulo N° 425, en cuanto a quienes considera funcionarios públicos.

#### II. MARCO TEÓRICO

Todo trabajo de investigación se afirma en múltiples investigaciones que tienes relación a ello, las mismas que previamente son investigadas, en esta medida es importante afirmar como un primer pormenor, que si bien es cierto existen trabajos de investigación que de alguna manera han abordado la problemática que aquí se pretende trabajar, esto es, tercian investigaciones con respecto a encontrar el concepto penal de funcionario público en el DP.Peruano, pero no fijan una dirección similar, también, existen otras investigaciones, que se utiliza los conceptos de los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción, ello para fines distintos de los aquí planteados, asimismo, artículos de prestigiosas universidades, como es, la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad San Martin de Porres, que son a bien tomadas en cuenta y/o analizadas para un contenido enriquecedor, empero la problemática específica planteada en esta tesis, resulta ser inédita, tanto en el ámbito nacional como en otras latitudes, atendiendo a ello, cuidadosamente y con mucho compromiso, anunciaré antecedentes que tengan relación sobre la temática aquí tratada.

En el ámbito internacional, en primer lugar, Feitosa (2020) en su tesis orientada en la corrupción de sudafrica, concluyó las instituciones ajustadas y diseñadas para dicho propósito de proteger la integridad política, después, antes y durante de los gobiernos de turno, por otro lado también los sistema de trasnacionales de la lucha contra la corrupción, que se busque encontrar e instaurar un público competente, que tenga opinión objetiva e imparcial; sumado a ello con parlamento activo en la promoción de la buena gobernanza y combate contra la corrupción, lo más importante, que exista un poder judicial independiente, involucrado con la lucha, imparcial, sobre la defensa de garantías y derechos tal como corresponde; asimismo, fiscalías que usen los ordenamientos jurídicos de manera que no se beneficie a ningún grupo político, más bien que la norma sea aplicada tal cual corresponda.

Mendez (2015), en su trabajo de investigación con enfoque cualitativo, orientada a

analizar la cultura del funcionario público, concluyó que teniendo en cuanta las dinámicas de las entidades públicas no se hace a conocer en forma pública, sin embargo, se muestra a modo de un patrón de conducta a lo interno, de forma que va pro medianamente infringiendo los principios pertenecientes a la democracia que es parte de la responsabilidad, posibilidad de usar una expresión libre, afectando los principios de eficacia del ejercicio de la función pública, eficacia y respecto a la pluralidad de política.

Ellis (2013), en su estudio analítico sobre como los países latinoamericanos definen al funcionario público, concluyó que Brasil define al funcionario como cualquier sujeto que desempeñe cargo de un despacho público, función público o empleo, incluso de manera temporal y sin remuneración (p, 77).

Muñoz (1997), en su artículo analítico sobre la introducción de la administración pública de México, concluyo que esta es un instrumento de acción del Estado, que dirige y busca su aplicación a las disposiciones o reglas necesarias que aseguren el cumplimiento de la norma con fines de conservar y fortalecer los intereses estatales. Reconocido como un elemento estratégico para el desarrollo de la población, la misa que responde a un modelo que favorece los cambios políticos, sociales, culturales y económicos.

Arimoto y Merino (2019), en su investigación orientada a los delitos en la administración, concluye que los delitos en agravio de los deberes de la función publicano cuentan con una regulación axiomática interna, asimismo también se ve perfeccionada por un cuadro legal internacionales. Por lo que se expresa que la preocupación siempre está en verificar el buen funcionamiento público y no la instalación de intereses particularidades, problemática que no es extraña a la disputa en el plano internacional, infiriendo desde esa orbita que el problema socio-jurídico y corrupción no solo existe en el Estado costarricense, sino que esa problemática al nivel mundial (p. 233).

Las investigaciones en el ámbito nacional, en primer lugar, se resalta la investigación realizada por, Arias (2015), quien en su tesis en referencia de enfoque cualitativo concluyó que el bien jurídico en protección en los delitos penales cometidos por los funcionarios, es el correcto funcionamiento de la Administración Pública, considerando como imprescindible a los principios y garantías constitucionales. Así también, se instauró que, si bien es cierto es impórtate tomar en cuenta los deberes de los funcionarios públicos, estos no constituyen el objeto de tutea a efectos penales, sino que se configura como instrumentos que ayudan a la protección del referido bien jurídico. Así también, que los elementos que forman parte del concepto de funcionario público, siendo el título habilitación y participación de la función pública, elementos que subyacen del artículo 425° del Código y también de las normas internacionales en materia de lucha contra la corrupción ratificadas como parte por el Perú, las mismas que son las convenciones; las que deben tenerse en cuenta de manera aparejada, para de esta manera determinar la existencia de un funcionario público que importe al Derecho Penal (p. 115).

Asimismo, Rodríguez (2017) en su tesis se orientó a investigar lo que se debe entender por funcionario público a efectos del Derecho Penal, a lo que se llegó a concluir, que este concepto no se puede asimilar al de que reserva la carrera administrativa, ello debido a que existe una tendencia de leyes que da permiso a ampliar el concepto de funcionario, del mismo modo, destacó que los elementos que integran dicho concepto son el título habilitante y la participación en la función pública, elementos que se puede citar de las convenciones (p. 141).

De igual forma Chanjan (2020) en su tesis orientada a analizar el concepto de funcionario público en el Derecho Penal Peruano y su vinculación con los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción, a lo que concluyó que dicho concepto desde una esfera penal no encuentra concordancia con lo establecido por el derecho administrativo, siendo este formal y restrictivo, sin embargo, dichos instrumentos internacionales esgrimen un concepto más amplio y material de ello. Concluyó

también, que para una comprensión más burda del concepto en análisis, origina que este se encuentren dos elementos; i) la asociación heterogénea a la función pública y ii) la peripecia efectiva de redimir la función pública (p, 147).

Por su parte Monje y Otazu (2017) en su tesis de enfoque cualitativo, con estudio en fundamentos argumentativos, orientada en el estudio del concepto de funcionario público y servidor en el código penal peruano, concluyeron que hasta la actualidad la opinión de la doctrina no ha sido colaboradora, de tal manera que no permite desdoblar e identificar con facilidad al autor de delitos de corrupción contra la administración pública, también se refirieron a los elementos propios de dicha definición, siendo el título de autorización e intervención de la función pública, comprendidos como el inicio de partida en la intervención de la función pública, entendiéndose por esta como aquella actividad temporal o permanente, resultando siendo pagada, representada por un sujeto natural al servicio del Estado, mientras que por el segundo elemento se entiende a toda persona que ostenta cargo legislativo, administrativo, ejecutivo o judicial, en un órgano del Estado (p, 143).

En cuanto a la administración pública se entienda por esta, como cuya organización que se ubica en el ámbito del poder público, exhibiéndola cuyas entidades contemporáneas, conteniendo determinados atributos de calificación, del mismo modo, de tecnificación, competencia, también, infraestructura de medios, racionalidad y contenido ético, encontrándose estos claramente definidos. Su presencia significa por épocas un indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado. Al respecto (Baena, 1996, p. 84), es de la opinión que la administración pública es un grupo estratificado y conjunto de subsistemas organizados, los que no siempre están de forma homogénea, teniendo tanto en la Constitución Política y en las leyes su fundamento de existencia.

A decir Rondón (2003), opina que la administración pública toma presencia por medio de los actos administrativos y dicha actividad es realizada por los personajes que representan los órganos delos entes del Estado, o dicho de forma diferente, por los

sujetos que ejercen función pública, estand dentro de ese grupo a las personas contratadas (p, 73).

Desde un punto de visa objetivo y teleológica, la administración pública, instaura un mecanismo que une, por una parte, al Estado y por la otra parte la sociedad civil, ya sea entre sus formas y el contenido humano de los países. Tomando legitimidad, la perspectiva jurídica, en cuanto se presente con sus destinos y cometidos; sea al servicio de la sociedad y a lapoblación misma, es de indicar que dicho servicio se llevara a cabo bajo cuidadosos estándares de igualdad, en estricto cometimiento a las normas jurídicas, reafirmación y eficacia de los derechos de las sujetos humanos a agruparse e interactuar en un ambiente coherente y digno, en el mismo sentido, también recibir por parte del estado, gratificaciones que ayuden a mejorar su estatus existencia, potenciando su calidad de vida.

Por otro lado, se define a la administración pública: "como cuya acción con carácter racional, definida por acción, educadamente indicada para la determinación de objetivos en concreto, los mismo que se encuentra perseguidos" (Camargo, 2012, p. 12).

Para comprender mejor este término, citamos a Echeverría (2019), el termino de administración publica toma en cuenta a la esfera del gobierno del Estado, entendiéndose por esto a las funciones legislativas, ejecución y judicial, también del mismo modo, todas las actividades que el Estado capta con fundamento en las5 más múltiples motivaciones, ello siempre y cuando al cumplimiento de las actividades públicas, persé el bien juicio básico lo es pues la autonomía del sujeto, moviéndose lo demás sobre él (p, 34).

Entendemos entonces, por el concepto de administración pública, se moviliza en aquella actividad material o jurídica, ya sea directa o indirectamente, relacionada a ella, constituyendo el conjunto de interés cuya prestación se le carga al Estado, esto a través de actos de delegación.

Ahora bien, si bien es cierto, la doctrina presenta concepto definidos en merito a su experiencia de investigaciones, o estudios, haciendo de ello, unos más importantes que otros, al respecto se puede destacar:

Para (Lopez, 2004. p. 23), es todo aquel sujeto de derechos natural que da sus servicios, ya sea en modo de contratación de nombramiento o contratado por servicios ocasionales, laborando en las entidades, instituciones públicas, organismos del Estado y del sector privado, respecto a estas últimas el estado deberá tener mayoría de accioneso un aporte total o parcial de capital o bienes de su propiedad, mínimo en un cincuenta por ciento, en cualquier sociedad mercantil.

En la misma línea, (Jaramillo, 2005, p. 312), opina que un servidor público es toda persona legalmente delegado para ofrecer actividades laborales, a cambio de remuneraciones, servicio que realiza en las instituciones de derecho público o privado con fin social, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Precisa (Rojas, 2007, p. 135), al respecto de la condición del concepto de funcionario, que este tiende a ser uniforme y que presenta diferentes variantes en la doctrina, indicándose ser todo aquel, que mediante designación legal o especial, bajo una modo de forma o condición determinada, lo que le facultar expresar la voluntad del Estado, cuando este tiene fines públicos.

Por otro lado, el concepto que se encuentra pre establecido en el artículo 425° del Código Penal, una de los principios del Derecho, es pues la jurisprudencia, que no es más que decisiones de profesionales con alto conocimiento en la materia, que obligatoriamente se debe considerar para lograr entender determinados conceptos del Derecho penal.

Jurisprudencialmente la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Revisión de Sentencia N° 503- 2017. Callao, enfatizó la insuficiencia del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1260, indicando que un bombero no resultaría ser un funcionario público o servidor público, más bien que es de importancia analizar el status integral de su función, la naturaleza del servicio que brinda dicho sentenciado a la institución y las reglas jurídicas respecto de los bienes que le son asignados para fines del

cumplimiento de sus funciones. En el mismo senito, la Sala Penal Permanente añadió que ello significa que el agente activo debe hacer actos funcionariales y actos referidos a la relación entre la Administración; es decir, para mejor entender debe estar asociado en la actividad pública, y además, debe ejercitar la función pública.

Asimismo, el Colegiado Permanente indicó, la exigencia del Derecho Penal, para ser considerado funcionario o servidor público: i) un requisito en referencia al servicio del ejercicio de las funciones públicas como tales; y ii) un título que habilite dicho servicio, que puede: ya sea por de ley, elección, o designación o nombramiento, por las autoridades competentes, determinando un contrato con el Estado o sus entidades, empresas de economía mixta o empresas públicas.

En el caso en análisis líneas anteriores, el pronunciamiento a tener en cuenta por la Sala Penal Permanente, es que esta refirió que el cuerpode bomberos si poseen servicio o participación en el ejercicio de la función pública y además, que tales cuentan con una estructura en la que se hallan debidamente organizados o estructurados por Ley, por otro lado, también integran un cuerpo jerarquizado. Asimismo, los bienes facilitados a la institución cuentan preliminarmente con un fin determinado y se encuentran por lo tanto sujetos a un control gubernamental. Razones por la cual, la Corte Suprema tuvo a bien declarar infundado el pedido derevisión del interesado.

En comentario a lo relatado, respecto al fallo jurisprudencial emitido, es importante indicar, que los tipos penales en relación a los delitos de corrupción de funcionarios, si bien tutelan el bien jurídico protegido, siendo el correcto y normal funcionamiento de la administración pública, encontrándose constituido por los diferentes principios que rigen, orientan e informan el fiel ejercicio de la función pública, los mismos que se ven atacados por los delitos que subyacen de la corrupción, de lo que nace la interrogante, quienes son aquellos sujetos activos que tienen la capacidad de incurrir en actos gravosos que dañen la administración pública, refiriéndose a los servidores o funcionarios, ya que esos últimos son los encargados de dominar el bien jurídico por sus actuaciones propias desde su interior de las entidades estatales.

Es importante, de aclarar la diferencia del concepto de funcionario a efectos del

Derecho Administrativo, y del establecido e utilizado por el Derecho Penal, anotando su implicancia, por lo establecido en el código penal art. 425° y de la Constitución art. 40°, respecto al primero de ellos, se refiere al servidor o funcionario, como aquella persona que indispensablemente del régimen laboral en el que desempeñen, conserven el vínculo contractual o laboral de cualquier naturaleza, con los órganos o entidades del Estado o en aquellas instituciones donde ejerce ocupaciones, en cuanto al segundo mencionado en referencia, según Meimi (2012) afirmó, no son parte de la función pública el personal de las empresas de sociedad de economía mixta o empresas del Estado, el concepto en el ámbito penal es diferente, al que se utiliza en la materia administrativa y. Para el primero toma importancia destacar si el servidor o funcionario es pare de la carrera administrativa, mientras tanto, que en la materia administrativa le importan aquellos aspectos relacionados al régimen y beneficios laborales. Para entender lo que aquí se indica, la función pública, cuyo ejercicio en la dirección penal debe entenderse por ella como aquella capacidad que ostenta una persona, el funcionario público, para vincular con sus acciones al Estado (p. 6).

En palabras de Rojas (2006), la limitación del termino servidor público o funcionario, dota de contenido formal – funcional al tipo penal en el que se incurre y permite hacer posible la imputación por delito contra la administración al sujeto autor o sujetos coautores que se hoyasen en realización u omisión las pre configuraciones típicas (pp. 42-43).

Villavicencio (2001) señala, la función pública debe entenderse como el conjunto de intereses, de los que el Estado está a cargo de dicho cumplimiento indirecta o directamente, mediante actos de delegación, a lo que resulta a decir, función pública como toda aquella actividad o acción jurídica o material que le es imputable por ser de su deber. Lo importante es que ostenta dicha titularidad de las actividades de las funciones o actividades, que de lo contrario solo serpia un contenido accidental la forma concreta de gestión mediante de la cual se desempeñe esta (p, 110).

Por otro lado, la importancia de la existencia de una limitación en la definición del funcionario público, ha llegado a importar a los instrumentos internacionales en afanes

de prevención contra la corrupción por parte de los sujetos públicos, para ello los organismos internacionales han tomado a bien que el establecer un concepto cuerdo de funcionario público compone un orden político criminal eficiente para que los Estados parte logren erradicar y vigilar los delitos de corrupción" (Chanjan,2020, p. 5). De ello, el intento de crear un concepto amplio y material, evitando con ello la impunidad.

La Convención Interamericana Contra la Corrupción, fue ratificada por el Estado peruano, mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE, establece en su artículo I:

(...) "funcionario público", "Oficial Gubernamental" o "Servidor público", cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos"(...).

Dicho concepto de funcionario público guarda distancia de las definiciones limitadas y formales, que en su mayoría las normas administrativas esbozan, esto en medida en que, desde un enfoque del elemento "funcionario público" respecto de las bases propias de la función de naturaleza pública que se desempeña, restando importancia, la forma en que el funcionario de incorporóen las esferas de la administración, de igual manera el nivel jerárquico que estosostenten. De igual manera, no hace analizar si dicho funcionario ejerce funciones de representación o políticas, así como su régimen laboral, menos su actividad remunerativa. Es más bien un concepto amplio de funcionariopúblico.

De igual manera, lo establecido por la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, en su artículo 2° indica:

- (...)"a) Por "funcionario público" se entenderá:
- i) Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo administrativo o judicial de un Estado parte, ya sea designado o elegido, permanente

o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo;

- ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del EstadoParte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado parte;
- iii) toda otra persona definida como "funcionario público" en el derecho interno de un Estado parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por "funcionario público" toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público segúnse defina en el derecho interno del Estado parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado parte." (...).

Este tratado Internacional acoge, de igual manera, una definición material y clara de funcionario público, a ello en su numeral ii) lo importante para determinar cuando estamos frente a un funcionario público, es el desempeño de una función pública, en el mismo sentido, esclarece de no debe importar sunaturaleza remunerada, más bien puntualiza que serán también funcionarios públicos lo que presten servicio en una empresa pública.

Entonces, las Convenciones Internacionales definen ampliamente al concepto de funcionario público, a los efectos de los tipos penales contra la Administración Pública, descartando cuestiones de las que se encuentran establecidas en nuestro ordenamiento jurídico peruano, esto es jerarquía, régimen laboral, el titulo de incorporación, la remuneración, entre otras, factores que delimitan el concepto, no permitiendo una valoración adecuada para efectos penales.

Ahora bien, la posibilidad que estas definiciones internacionales, que amplían el

concepto de funcionario público, sea tomado en cuenta por los operadores jurídicos peruanos, se debe tener en claro, que resulta absolutamente valido quetanto los jueces y fiscales, citen a estas definiciones en un caso en concreto, siendo que estas normas internacionales naturaleza auto aplicativa por pertenecer al derecho interno, por ser el Perú, país parte, ello teniendo en cuenta el artículo 55° de nuestra Carta Magna Constitucional, en el que establece "Lostratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional", lo que a la par, debe interpretarse en conjunto con el artículo 425° del Código Penal peruano, el que indica que se consideran funcionarios públicos a "los demás indicados por la Constitución y la Ley".

En su juicio Reaño (2018) expresa que el concepto tomado en cuenta en la Convención Interamericana, tiene en nuestro ordenamiento jurídico plena vigencia, esto partiendo de cuatro argumentos, a saber: la definición de funcionario público o servidor, se trata de un elemento formal de los tipos penales de corrupción, desde tal punto su delimitación tiende a realizarse de acuerdo a lo establecido pertinentemente del ordenamiento jurídico, ii) la norma en mención, en tanto fue ratificada por el Estado Nacional del Perú, de allí partiendo del artículo 55° de la Carta Magna de 1993 una norma parte del Derecho interno que ostenta, por lo menos, rango de Ley, tal como se establece en el artículo 200°, inciso 4), iii) la potencialidad normativa que ostenta la Convención contra la corrupción la convierte en una base de obligatorio cumplimiento en la delimitación de la definición de funcionario público o servidor estatal, iv) en caso de la existencia de alguna interpretación es concordante con el principio de reserva absoluta de las normas penales, no es una aplicación inmediata de lo que establezca las normas internacionales, sino más bien de la concepción de un elemento técnico normativo de acuerdo a las fuentes de carácter internacional de obligatorio observancia. (p. 286)

## III. MÉTODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

(Fernández et al., 2015, p. 12), la investigación, por su finalidad es básica, conocida mayormente como pura o también como teórica o fundamental, esta tiene como objeto principal recabar nueva información de conocimientos, no optando por un fin practico e inmediato.

Según su alcance, la investigación es descriptiva interpretativa ya que se analizó, describió cada fenómeno parte de la investigación, con intención de encontrar la solución al problema planteado.

A tener en cuenta su enfoque, la investigación es cualitativa, a ello Aranzamendi (2015, p. 148), opina al respecto, la investigación con enfoque cualitativo, se encuentra orientada a comprender y describir situaciones que están estrictamente relacionadas con el Derecho.

Asimismo, en la investigación el autor utilizó un diseño de teoría fundamentada, en palabras de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018, p. 526), cuyo diseño de investigación busca como fin identificar explicaciones de lo que detalla a una acción, proceso o fenómeno, los que se explican a un contexto en específico y desde la posición de los colaboradores de esta. Por otro lado, Bonilla-García (2016), es de indicar, que dicha teoría fundamentada, el investigador se compromete con el desarrollo, con el objetivo de entender de manera más clara el objeto de estudio que persigue. Según el investigador Mercado, et al. (2019), en este patrón se encuentran cuatro (4) etapas y cinco (5) procesos a seguir, como se observa en la Figura.

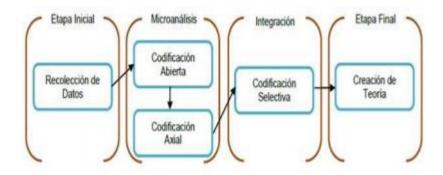


Figura 1: Procesos de la TEORÍA FUNDAMENTADA.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: Funcionario Público.

Para Gálvez, (2001), opina que, para ser llamado funcionario público, se debe encontrar dentro del cargo de especial estatus en parte dentro del círculo del Estado, y por ende, por su misma ocupación llamada a tener obligaciones y derechos, distintos a los que pueda ocupar un servidor o empleado del estado. Entendiendo por ello que los funcionarios públicos son aquellas personas que ostentan potestad con cierta capacidad en la toma de decisiones, una de ellas es la representación al Estado o del organismo público ambiente que realizan sus actividades, tanto interior o exterior de las instalaciones de la entidad estatal.

# Subcategorías:

1. **Regulación normativa.** Funcionario público, se encuentra expresamente establecido en el artículo 425° del cuerpo normativo del CPPeruano.

2. Elementos de tipicidad. A decir Reaño (2015) opina en cuanto a los elementos de tipicidad que conforman la noción de funcionario público, los autores doctrinarios autorizados y especializados exigen la presencia primero del elemento típico subjetivo, en que da a conocer un título, mientras que el elemento objetivo, se encuentra vinculado estrechamente a la participación activa en la función pública (p. 285).

#### 3. El concepto de funcionario público según normativa internacional.

Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción Decreto Supremo N° 012-97-RE, artículo I; Convención Interamericana contra la corrupción. Art. 2.

#### Categoría 2: Derecho Penal

Hurtado P. (1987), confirma que el derecho penal, puede llegar a comprenderse como el conjunto de modelos con contenido cultural, de símbolos sociales y de actos, de los cuales estos llegarían a ser aplicados en un medio de control social (pp. 10).

#### Subcategorías:

- **1. Regulación normativa:** Decreto Legislativo N° 635, promulgado el 03 de abril de 1991 y publicado el08 de abril de la misma fecha.
- 2. Finalidad: cumplir la actividad jurisdiccional penal del estado, regulando las labores que constituyen la guía que obligatoriamente debe tenerse en cuenta para imponer los efectos jurídicos del delito, ya sea una pena o una medida de seguridad.

#### Matriz de Categorías

Este punto de matriz de categorización, se encuentra detallada en el Anexo N° 1, teniendo en cuenta lo indicado en este punto.

#### 3.3. Escenario de estudio

En la presente investigación estará enmarcada en la Provincia de Chiclayo, en la fiscalía provincial de Chiclayo, y en los estudios privados de los abogados privados que ejercen la defensa en los procesos de delitos contra la Administración Pública y en profesionales que ejerzan la administración pública.

#### 3.4. Participantes

Como participantes en el presente trabajo de investigación serán diez (10) participantes, de los cuales cuatro (4) serán fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios, tres (3) serán abogados defensores con conocimientos en delitos funcionariales y tres (3) serán servidores de confianza que son parte de la administración pública, profesionalismo brindarán información y conocimiento al suscritopara el desarrollo del trabajo de investigación.

#### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este punto a decir, las técnicas pues son cuyas formas o maneras que se emplea para lograr obtener información de diferentes fuentes, en la presente investigación se identificó doctrina, pronunciamientos jurisprudenciales, análisis de la norma jurídico penal, asimismo de las convenciones internacionales contra la corrupción.

Dicha técnica permite, por lo tanto, la revisión interpretación análisis de las distintas bases documentales y que en su referencia se encuentran directamente identificadas en las categorías de estudio.

De igual manera también, en a la investigación se manejó la técnica de la entrevista directa, permitiendo así el recojo de información por parte de los colaboradores, siendo estos fiscales especializados en corrupción de funcionarios, abogados en litigio con conocimientos en delitos funcionariales y servidores de confianza que ejercen la administración pública.

En tanto, respecto a los instrumentos empleados fueron la guía de análisis yacientes de bases doctrinarias, respecto a opiniones del tema central, también, la guía de análisis de la normatividad jurídica nacional e internacional, asimismo pronunciamientos jurisprudenciales. Del mismo modo, se empleó la guía de la entrevista, la que estuvo compuesta por 12 preguntas abiertas, en la que se solicitó opinión, conocimientos, afirmación o preguntas abiertas formuladas de forma semiestructuradas.

Continuando con lo indicado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), otro de los instrumentos que se utilizó en la investigación en la recolección de los datos de enfoque cualitativo, a lo que el mismo interesado investigador lo logró con ayuda de la entrevista y el análisis a dichos documentos corroborativos. (p. 443).

Para validar la guía de entrevista se utilizó el método de validez de contenido, a través del juicio de 3 expertos, cuyo resultado fue del 100% de valoración de aplicabilidad del instrumento por los jueces (*Ver evidencias de validación en el Anexo N° 3*).

#### 3.6. Procedimientos

A opinión de Urbano (2006), es de afirmar que este método de recolección de contenido se trata de un procedimiento amplio en el que hace falta utilizar especificándose determinadas técnicas de alcance general, las mismas que permiten sucintos procedimientos relativos a diferentes acciones que debe realizar la persona el investigador netamente:

Dentro de estos procedimientos, como primer punto se determinó los objetivos del trabajo de investigación, asimismo a definir estratégicamente las categorías y subcategorías del tema, se continua a proceder definiendo y seleccionando a los colaboradores, teniendo en cuenta los criterios preindicados en el muestreo por utilidad.

Después de ello, con el interés de lograr obtener la información que se requiera en atención al propósito de estudio, se manejó la técnica basada en una entrevista, y para su determinado registro, la guía de entrevista. En el mismo sentido, se utilizó la técnica del análisis de documentos de interés con el objetivo y como instrumento se empleó el análisis de doctrina, de normas jurídico penales tanto nacionales e internacionales, asimismo, comentarios jurisprudenciales en relación al tema de investigación.

Luego de ello se procedió a dar a conocer a los colaboradores de la entrevista a cerca del tema materia de investigación, en cuanto a sus objetivos, alcances, así como también, de la utilidad de la importancia de la información proporcionada y de los criterios de selección, solicitando a ello su grata participación.

Dada por aceptada su colaboración en la investigación, se procedió a informar sobre el instrumento de cosecha de datos, los que se encuentran validado previamente y de su aplicación en la fecha, hora e instrumento de comunicación que se llegó al acuerdo. Después de haber culminado con la recolección de datos, producto de la entrevista, se pasó a ordenar datos, a analizar cada una de las respuestas apuntadas, finalizando con la realización de la taba de triangulación de datos recabados.

Teniendo en cuanta el análisis de los documentos, su análisis de los fueron fue por separado y por niveles, en primer punto se analizó la documentación doctrinaria, continuando con el análisis de las normas jurídico penales nacionales e internacionales, teniendo en cuenta los apuntes respecto a las convenciones contra la corrupción y por último se tomó en cuenta alguna jurisprudencia relacionada al tema en objetivo.

## 3.7. Rigor científico

Respecto a la validez y fiabilidad de la presente tesis de investigación, cuyo enfoque cualitativo, se encuentra sostenida en criterios como la replicabilidad, la relevancia, la

autenticidad y la adecuación (Noreña, et al., 2012, pp. 266).

En el mismo sentido, el vigor de contenido de la guía plasmada en la entrevista se logró obtener por opinión de especialistas; y con el fin de reforzar y entender con más claridad la validez de la información, se decidió realizar la triangulación de datos recabados en la entrevista aplicada a los colaboradores.

#### 3.8. Método de análisis de datos

Para lograr el análisis de datos, se empleó el método aplicado en la ciencia jurídica, a ello Villabella, (2015, p. 944), es de la opinión que dichos métodos son:

El primer método de análisis-síntesis, permitiendo el estudio y análisis de las normas jurídicas, procedimientos, conceptos, elementos que están ligados con las categorías objeto de investigación, las mismas que necesitan sub categorizarse para caracterizarlas.

Mientras tanto el método inductivo, permite determinar conclusiones a partir de la información recopilada, analizada y procesada en la entrevista formulada a los colaboradores.

Asimismo, el método de análisis de contenido, es utilizado por el investigador para poder analizar en contexto de la jurisprudencia y los ordenamientos jurídicos que son parte del estudio.

Por último, el método hermenéutico jurídico, es útil para realizar el estudio de las distintas normas jurídico penales.

# 3.9. Aspectos éticos

El autor en la presente investigación tuvo a bien considerar aspectos de origen ético que tienen implicancia en el estudio, de los cuales se encuentra el anonimato la originalidad, la confidencialidad, y anonimato.

Comenta Salazar, et al. (2018), uno de los aspectos que siempre debería estar presente en todo trabajo de investigación, es la ética, debiendo ser observada

mediante las formas normativas utilizadas tanto para la referenciación y citación. A estas líneas de comentario, se ha optado por tener especial recaudo al instante de tomar las citas bibliográficas y en la transcripción de referencias, trabajando en todo el desarrollo de la investigación con las normas de la Asociación Estadounidense de Psicología APA Séptima Edición 2020.

Noreña, et al. (2012), comenta que el investigador deberá para lograr un buen resultado, tener en cuenta las formalidades pre establecidas desde el diseño del estudio, en la recolección de datos, así como en la publicidad de los resultados del estudio. Requisitos que guardan estrecho vínculo con la conducción de la confidencialidad, también con los conocimientos de origen informado, como también con los posibles peligros que pueden correr los participantes del estudio (pp. 269-270).

# IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

# 4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, marco normativo y marco jurisprudencial.

Tabla 1

Análisis de fuentes doctrinales.

Categoría	Sub	Fuente	Análisis critico	conclusiones
	categorías			
		Para (Lopez, 2004. p.	En el concepto	Enconsideracion
		23), es toda aquella	que el autor	de identificar a la
		persona natural que da	detalla, le falta	persona que sea
		sus servicios, ya sea en	que en el mismo	llamado
		modo de contratación de	texto indique la	funcionario o
		nombramiento o	responsabilidad	servidor público,
		contratado por servicios	de cuidar la	se trata de una
Funcionari	concepto	ocasionales, laborando	administración	sujeto que sin
o publico		en las instituciones	pública.	importar su
		públicas, entidades y		modalidad de
		organismos del Estado y		contratación u
		del sector privado,		remuneración, es
		respecto a las		aquella que
		instituciones privadas el		labora en
		estado deberá tener		entidades per
		mayoría de acciones o		pertenecientes al
		un aporte total o parcial		Estado o
		de capital o bienes de su		sociedades
		propiedad, mínimo en		mercantiles.
		un cincuenta por ciento,		

en cualquier sociedad		
mercantil.		
En la misma línea.	La lev orgánica de	Persona que
·	, ,	laboralmente
	-	cumple funciones
•		redigas por leyes
		públicas, es
•		entonces un
·		funcionario
•		público que
'		presta servicios
	•	en las
público o privado con fin	funcionarios	instituciones
social, sujeto a la Ley	estatales.	público o privado.
Orgánica del Servicio Civil		
y Carrera Administrativa.		
Precisa (Rojas, 2007, p.	Rojas en cambio,	Concepto que
135), al respecto de la	a diferencia de	encaja en el fin
condición del concepto de	otras doctrinas,	de la función
funcionario, que este	indica que un	pública, que es
tiende a ser uniforme y	funcionario tiene	realizar la
que presenta diferentes	condición	voluntad del
variantes en la doctrina,	determinada en	estado,
indicándose ser todo	una esfera de	expresado con un
aquel, que mediante	competencia	fin público,
designación legal o	ejecutando la	condición que
especial, bajo una modo	voluntad del	recae a la
de forma o condición	estado, en tanto	responsabilidad
	En la misma línea, (Jaramillo, 2005, p. 312), opina que un servidor público es toda persona legalmente delegado para prestar servicios laborales, a cambio de remuneraciones, servicio que realiza en las instituciones de derecho público o privado con fin social, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.  Precisa (Rojas, 2007, p. 135), al respecto de la condición del concepto de funcionario, que este tiende a ser uniforme y que presenta diferentes variantes en la doctrina, indicándose ser todo aquel, que mediante designación legal o especial, bajo una modo	En la misma línea, (Jaramillo, 2005, p. 312), opina que un servidor público es toda persona legalmente delegado para prestar servicios laborales, a cambio de remuneraciones, servicio que realiza en las instituciones de derecho público o privado con fin social, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa.  Precisa (Rojas, 2007, p. 135), al respecto de la condición del concepto de funcionario, que este funcionario, que este indica que un tiende a ser uniforme y que presenta diferentes variantes en la doctrina, indicándose ser todo aquel, que mediante designación legal o especial, bajo una modo

		determinada, lo que le	se dirige a la	de un funcionario
		facultar expresar la	realización de un	público.
		voluntad del Estado,	fin público.	
		cuando este tiene fines		
		públicos.		
	tipos	El Artículo 425° de	En cuanto a los	Permite de
		Código Penal Peruano	tipos de	alguna
		indica un listado de los	funcionarios o	forma saber
		que se considera	servidores,	y regular
		Funcionario o servidor	señalados por el	saber quién
		público públicos.	Código Penal	es un
			Peruano, indica en	funcionario
			ellos en cuanto a	público o
			su naturaleza, fin	servidor,
			o los que la propia	indicando
			constitución y la	una lista a
			Ley regule, no	los la norma
			siendo claro y	los
			hasta limitativo.	considera
				como tal.
Derech	concepto	Salinas (2010) El derecho	En tanto al	El derecho penal,
o penal		penal es el conjunto de	derecho penal,	siendo la última
		normas jurídicas que	significativamente	ratio para los
		precisan fijas conductas	es el conjunto de	conflictos de
		como delito o faltas y	normas de	entre sujetos,
		disponen la imposición de	naturaleza penal	después de
		penas o medidas de	evidentemente,	haber agotado
		seguridad, dando usando	que busca en sus	las vías

	en todo procedimiento de	diferentes	anteriores, que
	criminalización y como	directrices imponer	con sus vacíos y
	forma de control social, y	una determinada	lagunas busca un
	compone el medio más	penalidad por	fin de orden en la
	enérgico del que dispone	malas conductas	sociedad,
	el Estado para impedir las	que se busca	imponiendo
	conductas que resulten	evitar la reiteración	medidas que
	más indeseables e	de otras conductas	ayude al control
	insoportable para la	o de otras más	social, evitando
	sociedad (p.21).	graves.	indeseables e
			insoportables.
	Pariona (2011) Se	El supuesto de	En el Derecho
	mantiene la idea que el	hechos como	penal la norma
	derecho penal es cuya	premisa penal,	jurídica se
	norma jurídica en la que	en caso de	encuentra sujeta
	encontramos sujetos los	cumplirse lleva	los supuestos de
	supuestos de hechos, de	con ello a tener	hechos,
	igual manera, las	que cumplir las	resultando de ello
	consecuencias jurídicas	consecuencias	consecuencias
	que la legislación tiene	jurídicas a las	jurídicas de orden
	restringido cometer o en	que diera lugar,	o prohibición que
	su defecto ordene	ya sean de	la persona
	realizarlo (p. 25).	prohibición o de	humana deberá
		orden.	cumplir.
Fines	Torres Vásquez (2011)	En cumplimiento	A palabras del
	opina respecto al	del derecho penal	autor torres en
	derecho, como aquella	como norma	derecho penal es
	rama parte del	jurídica, se	cuyo conjunto de
	ordenamiento jurídico,	encuentra llamada	normas llamadas
	ubicado en las normas	a cumplir con la	a cumplir la

pre instauradas con	actividad	actividad
cuyo fin de cumplir la	jurisdiccional de	jurisdiccional
actividad jurisdiccional	imposición de	penal del estado,
penal del estado,	pena o medida de	estableciendo el
regulando las labores	seguridad.	camino que debe
que constituyen la guía		llevarse para
que obligatoriamente		imponer los
debe tenerse en cuenta		efectos jurídicos
para imponer los efectos		del delito, sea
jurídicos del delito, ya		esta un pena o
sea una pena o una		medida de
medida de seguridad (p.		seguridad.
37).		

Fuente: Elaboración propia (2021).

## Tabla Na 02

Análisis de las normas internacional

categorí	norma	Contenido	Interpretación	conclusion
а			sistemática	es
	Convención	"Funcionario	No da mayor	Las
	Interameric	público", "Oficial	explicación o	personas
	ana contra	Gubernamental" o	distinción de	que hayan
	la	"Servidor público",	los que serán	sido
	corrupción	cualquier funcionario	oficial	elegidas,
		o empleado del	gubernament	designadas
		Estado o de sus	al o servidor	o electos a
		entidades, incluidos	público o	desempeñ
		los que han sido	empleado del	ar
		seleccionados,	estado o de	funciones
		designados o electos	sus	en nombre
		para desempeñar	entidades.	del estado
		actividades o		o al servicio
		funciones en nombre		de este,
		del Estado o al		cual fuere
		servicio del Estado,		sus niveles,
		en todos sus niveles		se
		jerárquicos.		considera
				funcionario
				público.

Convención Por "funcionario En un estado parte, Más allá de las de las público" se considera estado formalidad, la se naciones entenderá: i) toda parte a toda aquella Convencion de unidas contra persona que ocupe persona que tiene a las **Naciones** la corrupción un cargo legislativo, cargo la Unidas administración ejecutivo, considera a un administrativo publica, sin importar funcionario 0 judicial de un Estado modalidad, público, su que Parte, jerarquía o preste servicio al ya sea designado o elegido, temporalidad, es público, que permanente decir, desliga ocupe cargo cualquier formalidad legislativo, temporal, remunerado que impida entender ejecutivo, u claramente quien es administrativo honorario, cual sea la antigüedad de esa funcionario público. judicial, así como persona en el cargo; también a los ii) toda otra persona están que que desempeñe una considerados función del pública, dentro ordenamiento incluso para un organismo público o interno, una empresa pública, concepto que no que preste indica distinción un servicio público, alguna. según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico

	de ese Estado Parte;	
	iii) toda otra persona	
	definida como	
	"funcionario público"	
	en el derecho interno	
	de un Estado Parte.	

Fuente: Elaboración propia (2021)

## Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas

Tabla N° 03

Codificaciones, abierta, axial y selectiva

MATRIZ DE CODIFICACION					
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva	
Pregunta 1 ¿Qué condición debe cumplir el autor de delitos funcionariales?.					
Entrevistado 1	La primera condición que cumplir un funcionario público es que es elegida por elección popular para ostentar cargo alguno, tiene acercamiento directo con la administración del Estado.	Elección popular  Funcionario publico	Fundamentación doctrinaria	El funcionario público es el encargado de la administración publica al servicio del estado.	

Entrevistado 2	Una de las primeras condiciones que cumple un autor de delitos funcionariales es que, se le haya encargado la administración pública a favor de los administrados, en enmienda de servicio público.	Autor de delitos funcionariales  Servicio publico	Fundamentación practica	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.
Entrevistado 3	Respecto a la pregunta, la doctrina reconoce entre ellos dos elementos para que una determinada persona sea considerada funcionario público, el primero la persona deberá estar habilitado en la administración pública y también la persona debe ejercer la función pública.	Funcionario publico  Administración publica  Función publica	Fundamentación doctrinaria	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.

Entrevistado 4	Dentro de la condición más importante que debe cumplir un autor de delito funcionarial es que ostente el título habilitante de un funcionario público, este puede ser por selección, designación o elección, desempeñando actividades al servicio de los administrados o estado en general.	Autor de delito funcionarial  Funcionario publico  Administrados  Estados en general	Fundamentos	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.
Entrevistado 5	Los delitos funcionariales, son aquellos que se encuentran dentro del grupo de delitos especiales, que sancionablemente solo puede abarcar al que tenga aquella especialidad de ser servidor o funcionario público.	Delitos funcionariales Servidor Funcionario publico	fundamentos	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.

Entrevistado 6	La condición que debe tener el autor de un delito funcionarial, es que ostente el título habilitante que posee todo funcionario, además, que se encuentra responsable de la administración del estado a favor de los administrados.	Delito funcionarial Administración Administrados	Aplicación judicial	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.
Entrevistado 7	Específicamente los delitos funcionariales se encuentran en el grupo de delitos especiales, por lo tanto, la condición principal de todo autor de dichos delitos, es que sea funcionario y servidor público a cargo de la administración público a favor del estado.	Delitos especiales Condición principal Administración publica	Aplicación judicial	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.
Entrevistado 8	Como se encuentra regulado en nuestro Código Penal Peruano, debe ser como condición funcionario o servidor público.	Código penal  Servidor  Funcionario publico	Fundamento legal	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.

Entrevistado 9	Indispensablemente la condición que debe tener un sujeto para que sea sancionado por un delito funcionarial, es que tenga el título habilitante de selección, elección, designación, referéndum.	Título habilitante Selección Elección Designación referéndum	Fundamentación doctrinaria	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.	
Entrevistado 10	Respecto a las condiciones que debe cumplir un autor en los delitos funcionariales, es que este tenga incorporación heterónoma a la función pública, posibilidad positiva al desempeño de un cargo público, tener cargo de la administración pública.	Incorporación heterónoma	fundamentación	El funcionario público es el encargado de la administración pública al servicio del estado.	
MATRIZ DE CODIFICACION					
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva	

Entrevistado 1	A la pregunta, puedo indicar que se dé la revisión a nuestro ordenamiento jurídico se puede apreciar de las que mejor pueden facilitar un claro concepto de funcionario público, tener en cuenta el artículo 66 de la Constitución – los tratados a lo que el Estado forma parte.	Ordenamiento jurídico constitución	Fundamentación legal	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.
Entrevistado 2	No, por la naturaleza del Derecho mismo, este merece de interpretaciones y análisis, más allá de ser claro y único, detalla una lista de enunciados.	derecho	fundamentos	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.
Entrevistado 3	Parcialmente, en algunos casos es suficiente en otros permite por su mismo contenido, incorporación de la ley misma o de la constitución.	constitución	Fundamentación legal	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.
Entrevistado 4	Sí, si bien es cierto expone un listado de los que sería ya sea un funcionario o servidor público, sin embargo, deja a la interpretación o incorporación de la	tratados	fundamentación	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.

Entrevistado 5	Ley y de la constitución, como también con ellas los tratados a lo que el estado es parte.  Sí, en el caso en concreto de no encontrarse ninguno de los supuestos de los hechos, tocara referirse a los indicados en la constitución o la ley misma, no permitiendo algún vacío o laguna.	Constitución Ley Vacío laguna	Fundamentación legal	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.
Entrevistado 6	De alguna forma, el Derecho Penal no es distinto a todos los cuerpos normativos que hay en nuestro Estado, padece alguno de irregularidades o falta de claridad o sencillamente de tipificación, que con ello permita impunidad tocara en su momento de referirse a otro cuerpo normativo, ya que el mismo artículo lo permite.	Derecho penal Irregularidades tipificación	Fundamentación doctrinaria	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.

Entrevistado 7	El citado artículo, señala los que serían funcionarios o servidores públicos, además que la parte ultima deja a la libertad de los que señale la constitución o la ley, demasiado amplio e inconcreto.	Servidores públicos	Fundamentación legal	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.
Entrevistado 8	Considero, que en el posible de los casos de haber cambios, estos deben ser a lo que se refiere a funcionario o servidor público, se fije un concepto más claro y concreto, lo que no permita bailotear al momento de su reconocimiento o sindicación.	Funcionario Servidor publico	fundamentación	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.

Entrevistado 9	No, por su propia naturaleza de especial, debe el sistema nacional preocuparse a establecer un concepto más concreto y especifico, es decir, mas que un listado de los posibles que funcionarios o servidores, se establezca un indicados único para su sindicación.	Indicador único para su sindicación	fundamentación	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.	
Entrevistado 10	No se encuentra claro, no siendo esto una causal de dejar de administrar justicia, permite citarse la constitución o la ley, dentro de los cuales tranquilamente se puede citar a los tratados a los que el Perú es parte.	Administrar justicia tratados	fundamentación	El artículo 425° contiene un listado limitado a lo que refiere a servidor o funcionario público.	
MATRIZ DE CODIFICACION					
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva	

¿Puede trasladarse al Derecho Penal?.

Entrevistado	En el derecho	Derecho	fundamentación	El derecho
1	administrativo, el	administrativo	randamontaoion	administrativo,
	concepto de	administrativo		contiene
	funcionario público			fundamentos
	lo encontramos de			distintos al que
	manera y			•
	restringido,			regula el
	diferente al que			derecho penal,
	establece el Código			en lo que
	Penal.			refiere al
				concepto de
				funcionario
				público.
Entrevistado	La administración,	exclusión	fundamentación	El derecho
2	respecto al			administrativo,
	concepto de			contiene
	funcionario público, establecen una			fundamentos
	establecen una definición negativa,			distintos al que
	es decir por			regula el
	exclusión.			derecho penal,
	CXCIGGIOII.			en lo que
				refiere al
				concepto de
				funcionario
				público.
Entrevistado	Cada uno de los	Fundamentos	Fundamentos	El derecho
3	fundamentos	jurídicos	legales	administrativo,
	jurídicos y de sus	•		contiene
	materias, es			fundamentos
	elaborada para			distintos al que
	cumplir con sus			regula el
	expectativas			derecho penal,
	mismas.			en lo que
				refiere al
				concepto de
				funcionario
				público.

Entrevistado 4	Las referencias del derecho administrativo, respecto a los funcionarios públicos no es amplia, siendo contrario al concepto que busca el Derecho Penal, buscando un concepto mucho más amplio.	Funcionarios públicos Derecho penal	Fundamentación	El derecho administrativo, contiene fundamentos distintos al que regula el derecho penal, en lo que refiere al concepto de funcionario público.
Entrevistado 5	El derecho administrativo y el derecho penal, por sus fines diferentes, no tiene la misma línea de concepto de funcionario público, al derecho penal no le importa tanto la calificación jurídica o las condiciones en la que dicho funcionario realiza sus labores, sino más bien, la protección entre lo adecuado y la correcta administración pública de cara al cumplimiento del servicio social que busca desempeñar el estado.	Derecho administrativo  Derecho penal  Cumplimiento del servicio social	Fundamentación doctrinaria	El derecho administrativo, contiene fundamentos distintos al que regula el derecho penal, en lo que refiere al concepto de funcionario público.

Entrevistado 6	Lo que el derecho penal sanciona en la incorrecta función de la administración pública, la misma que a favor de todo el estado, diferente a lo que busca regular el derecho administrativo.	Incorrecta función de la administración publica	Fundamentación legal	El derecho administrativo, contiene fundamentos distintos al que regula el derecho penal, en lo que refiere al concepto de funcionario público.
Entrevistado 7	En el ámbito del derecho penal, la definición que señala de funcionario público es mucho más amplio que lo regulado en el derecho administrativo, abarcando sujetos que se encuentran excluidos en la materia administrativa.	Materia administrativa	Fundamentación doctrinaria	El derecho administrativo, contiene fundamentos distintos al que regula el derecho penal, en lo que refiere al concepto de funcionario público.
Entrevistado 8	Puede ser trasladable, sin embargo, es insuficiente, el derecho penal sus fines es mucho más amplio que la mera identificación de que sujeto es parte de la administración.	Sujeto es parte de la administración	fundamentación	El derecho administrativo, contiene fundamentos distintos al que regula el derecho penal, en lo que refiere al concepto de funcionario público.

Entrevistado 9	Si es posible de ser trasladado el concepto de funcionario público regulado en el derecho administrativo, en determinados casos que se requiera aclarar, más allá de ser parte del concepto establecido en el código penal, resultara insuficiente.	Funcionario publico  Derecho penal	fundamentación	El derecho administrativo, contiene fundamentos distintos al que regula el derecho penal, en lo que refiere al concepto de funcionario público.
Entrevistado 10	Por el principio de tipificación, antes de encontrarse establecido por el derecho administrativo, deberá el concepto de funcionario público encontrarse regulado por el derecho penal para poder tomarse en cuenta, respetando el ius puniendo del derecho penal.	lus puniendo del derecho penal	Fundamentación	El derecho administrativo, contiene fundamentos distintos al que regula el derecho penal, en lo que refiere al concepto de funcionario público.
MATRIZ DE CODIFICACION				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva

Entrevistado 1	De los elementos típicos de debe cumplir todo delito son: elementos subjetivos, elementos objetivos, elementos normativos.	Elementos típicos Elementos subjetivos / objetivos / normativos	Fundamentación	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.
Entrevistado 2	Elementos subjetivo, sujeto activo, el bien jurídico tutelado la administración pública, en el ejercicio funcional al cuidado de los caudales del Estado, de los tipos penales funcionariales especiales o de infracción de deber.	Bien jurídico tutelado Caudales del estado	fundamentación	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.

Fratura de la ele	I E	Dallina	Formula and the Control	11
Entrevistado 3	En el grupo de delitos de infracción, lo componen delitos especiales, en tanto su misma estructura típica exige una especial cualidad en el sujeto activo para que se le considere como autor de dichos delitos, en aspectos generales es funcionario público dicha persona que ocupa un status especial, deber de garante con la misma sociedad y el estado, evitando lesionar la administración pública.	infracción  Delitos especiales  Sociedad  estado	Fundamentación doctrinaria	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.
Entrevistado 4	En relación a los elementos que conforman la noción de funcionario público, parte de la doctrina exigente requiere la concurrencia de un elemento tanto subjetivo, exteriorizado en la existencia de un título, y el otro, el elemento objetivo, vinculado a la intervención positiva en la función pública.	Función publica	Fundamentación doctrinaria	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.

Entrevistado 5	El elemento típico que debe cumplir los delitos funcionariales, deben ser el elemento subjetivo, objetivo y normativo, analizar en título especial de funcionario público, encargado de la administración pública con fines positivos frente al Estado.	Titulo especial estado	Fundamentación legal	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.
Entrevistado 6	Los delitos de corrupción de funcionarios, son cada uno de ellos especiales, en tanto su estructura típica exige elementos subjetivos, elementos objetivos y normativos.	Corrupción de funcionarios	fundamentación	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.
Entrevistado 7	Los elementos que debe cumplir los delitos de corrupción de funcionarios son: elementos subjetivos, elementos objetivos y elementos normativos, analizar el título especial del funcionario o servidor público, que se encuentra encargado de la administración pública a favor del servicio del Estado.	Administración publica a favor del servicio del Estado	Fundamentación doctrinaria	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.

Entrevistado 8	Elemento: subjetivo, objetivo, normativo, especial.	Elemento: subjetivo, objetivo, normativo, especial.	Fundamentación normativa	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.
Entrevistado 9	La definición de funcionario público toma relevancia en la distinción de los delitos cometidos por particulares y los cometidos por sujetos que se encuentran relacionados con la administración pública y los caudales del estado. En este último grupo en tanto su misma estructura típica, se constituyen en delitos especiales, por la cualidad del sujeto activo que es considerado como autor del tipo penal de corrupción de funcionarios.	Caudales del estado  Delitos especiales	Fundamentación doctrinaria	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.

Entrevistado 10	En el derecho penal los delitos de corrupción de funcionarios, forman parte de los delitos especiales por ser cometidos esto por una persona en especial, con singular exigencia de título habilitante en la administración pública.	Título habilitante de la administración publica	Fundamentación doctrinaria	Los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios son: subjetivos, objetivos, normativos.	
	MATRIZ DE CODIFICACION				
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva	
Pregunta 5	En su experiencia profesi	ional ¿Conoce los alc contra la corrupciói		ones internacionales	
Entrevistado 1	Sí, tiene alcances materiales muchos más claros que nuestro articulo 425° al referirse al funcionario público, y es totalmente aplicable por ser nuestro estado pare de ella.	Artículo 425° Estado parte	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.	

Entrevistado 2	Sí, por ser el estado puede, puede en cualquier momento en el caso pertinente citar dicha normatividad.	Caso pertinente normatividad	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.
Entrevistado 3	Sí, en cuanto al concepto de funcionario público, descarta la formalidad y se centra en lo material.	Formalidad material	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.

Entrevistado 4	Sí, su alcance es que su cumplimiento en la norma nacional es permisible.	Norma nacional	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.
Entrevistado 5	Sí, al encontrarnos ratificados, se convierte en aplicable.	Ratificados aplicable	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.

Entrevistado 6	Sí, el objetivo es combatir la corrupción en todos los estados que son parte.	Combatir la corrupción	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.
Entrevistado 7	Conforme a los principios generales de su ordenamiento jurídico, promueve la integridad, honestidad, responsabilidad entre otros, de los funcionarios públicos a cargo de la administración publica.	Principios generales Honestidad Integridad responsabilidad	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.

Entrevistado 8	Sus alcances de las convenciones internacionales contra la corrupción, es efectivamente erradicar la corrupción en los estados que son parte.	Convenciones internacionales	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.
Entrevistado 9	Sí, sus fines es erradicar la corrupción en los países que son parte.	Erradicar corrupción	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.
Entrevistado 10	Su contenido es más material que formal, con el objetivo de erradicar la corrupción.	Erradicar lacorrupción	Fundamentación legal	La con Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana

	M.A	ATRIZ DE CODIFIC		contra la corrupción, tiene como fundamento erradicar la corrupción en los estados que son parte.
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva
Pregunta 6	- Opine, al encontrarse l کخ	as convenciones ratifi on parte del Derecho		el estado peruano
Entrevistado 1	Sí, por su puesto.	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.
Entrevistado 2	Sí, definitivamente	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.

Entrevistado 3	Sí	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.
Entrevistado 4	claro	claro	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.
Entrevistado 5	Sí, son parte del Derecho Penal Peruano.	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.
Entrevistado 6	sí	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.

Entrevistado 7	Sí, son parte del derecho Penal	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.
Entrevistado 8	Sí.	SÍ	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.
Entrevistado 9	SÍ	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.
Entrevistado 10	sí	sí	fundamentación	Todos los tratados a los que el Perú es parte y encontrase ratificados, son estos parte del derecho interno.

	MATRIZ DE CODIFICACION					
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva		
Pregunta	Pregunta 7 ¿Es correcto utilizar el concepto de funcionario público según las convenciones internacionales en el ámbito jurídico penal peruano?					
Entrevistado 1	Sí, por formar parte de dichos instrumentos internacionales.	Instrumentos internacionales	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.		
Entrevistado 2	Sí, por ser parte.	sí	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.		
Entrevistado 3	Sí, por encontrarnos ratificados a ellas.	SÍ	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.		
Entrevistado 4	Sí, para mejor aplicación de las normas penales.	SÍ	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.		

Entrevistado 5	Sí, porque los conceptos que establecen son más claros.	SÍ	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.
Entrevistado 6	Sí, somos parte.	SÍ	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.
Entrevistado 7	Sí	SÍ	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.
Entrevistado 8	Sí, es correcto.	sí	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.
Entrevistado 9	SÍ	SÍ	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.

Entrevistado 10	SÍ	SÍ	fundamentación	Todo aquel reglamento o tratado al que el Perú es parte, es de correcta utilidad.
	MA	ATRIZ DE CODIFIC	ACION	
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva
	3 En su opinión ¿Debe ι iones internacionales cor			
Entrevistado 1	Sí, ayuda a la mejor interpretación de los conceptos de funcionario público.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
Entrevistado 2	Sí, debe utilizarse siempre para analizar el concepto de funcionario público.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.

Entrevistado 3	Sí, cuando el caso amerite.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
Entrevistado 4	Sí, excepcionalmente.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
Entrevistado 5	Sí	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
Entrevistado 6	Sí, por tener plena vigencia.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.

Entrevistado 7	Sí, en tanto se requiera su interpretación.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
Entrevistado 8	Sí, ayudaría en la explicación de los conceptos de funcionario público.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
Entrevistado 9	Sí.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
Entrevistado 10	Sí.	sí	fundamentación	La aplicación de las convenciones internacionales, ayuda a una mejor interpretación de las normas nacionales.
MATRIZ DE CODIFICACION				

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva
Pregunta 9	en su punto de vista ¿se las convencion	e puede trasladar el co es internacionales co		público que brinda
Entrevistado 1	Sí, es parte del ordenamiento interno, por encontrarnos ratificados a ellas.	sí	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
Entrevistado 2	Sí, toda vez que el estado peruano es parte y forma parte de la regulación nacional.	sí	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
Entrevistado 3	Sí, por ser parte del derecho peruano.	sí	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
Entrevistado 4	Sí, porque constituye una fuente de obligatoria observancia.	SÍ	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario

Entrevistado 5	Las convenciones en tanto han sido ratificadas por el derecho peruano, forman parte del derecho interno.	Convenciones  Derecho interno	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
Entrevistado 6	Sí, por formar parte del derecho interno	sí	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
Entrevistado 7	Sí, por encontrarse nuestro país ratificado a dicha norma internacional.	SÍ	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
Entrevistado 8	Sí, es trasladable por ser parte del derecho interno.	sí	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
Entrevistado 9	Sí, por formar parte	SÍ	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario

Entrevistado 10	sí	sí	fundamentación	Corrupción la constituye en una fuente de obligatoria observancia en la delimitación del concepto de funcionario
	MA	TRIZ DE CODIFICA	ACION	
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva
Pregunta 10.	Considera usted, que رخ. los o	el sistema jurídico per rdenamientos internac		er lo establecido en
Entrevistado 1	Sí, para mejor aplicación de las normas	sí	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 2	Sí, para evitar vacíos y observaciones de tipificación.	sí	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 3	sí, porque su misma naturaleza es más clara muchas veces	sí	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 4	Sí, debe ser de obligatorio aplicación	sí	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones

				internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 5	Debería ser de obligatorio cumplimiento, por ser parte de las norma internas.	Normas internas	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 6	Siempre para mejor interpretación del derecho penal	Interpretación del derecho penal	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 7	sí	sí	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 8	Si, con ello esclarece los fundamentos	fundamentos	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.

Entrevistado 9	Sí, enriquecimiento de fundamentos	sí	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
Entrevistado 10	SÍ	sí	fundamentación	La compatibilidad del derecho penal y las convenciones internacionales, permite la mejor fundamentación.
	MA	TRIZ DE CODIFIC	ACION	
Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva
Pregunta 11.	Que recomendación d ن - de funcionario	la usted, para mejorar o público en el derech		tación del concepto
Entrevistado 1	Identificar las funciones del funcionario público que se encuentra a cargo de la administración publica.	Funciones del funcionario publico	fundamentación	Libre opinión
Entrevistado 2	Tener en cuenta los ordenamientos internacionales de los que somos parte.	Ordenamiento internacional	fundamentación	Libre opinión

Entrevistado 3	Interpretar de manera más clara y precisa la función especial de los funcionarios o servidores públicos.			Libre opinión
Entrevistado 4	No solo, limitar al código penal en su artículo 425°, si no interpretar en la medida de la función del status especial de la administración.	Artículo 425° Status especial	Fundamentación legal	Libre opinión
Entrevistado 5	Poner mejor empeño en el estudio de cada caso	estudio	fundamentación	Libre opinión
Entrevistado 6	Aplicar las convenciones internacionales	Convenciones internacionales	fundamentación	Libre opinión
Entrevistado 7	Análisis adecuado de la norma penal y los tratados internacionales	Normal penal Tratados internacionales	fundamentación	Libre opinión
Entrevistado 8	Mejor interpretación de las normas penales	Normas penales	Fundamentación	Libre opinión
Entrevistado 9	Citar de manera correcta los fundamentos accesibles a la fundamentación	fundamentos	fundamentación	Libre opinión
Entrevistado 10	No indicó	-	-	-
	MA	TRIZ DE CODIFIC	ACION	

Inf.	Respuesta	C. abierta	C. axial	C. selectiva
Pregunta 1	2 Opine, ¿considera us	sted que el contenido peruano?	de esta tesis, aportará	al Derecho penal
Entrevistado 1	Sí, para un mejor conocimiento de las convenciones internacionales en el derecho penal	SÍ	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 2	Sí, porque ayuda a su conocimiento de los ordenamientos internacionales	sí	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 3	Sí, porque ayuda a la aplicación en el derecho penal de las convenciones	sí	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 4	Sí, porque ayuda al conocimiento de los parámetros de las convenciones	sí	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 5	Sí, por su desarrollo en el derecho penal y conocimiento del contenido de las convenciones	sí	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.

Entrevistado 6	Sí, para la mejor interpretación del concepto de funcionario público en el Derecho Penal Peruano.	sí	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 7	Sí, por su contenido evolutivo en pretender analizar el concepto de funcionario público con alcance internacionales.	sí	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 8	Pese que ya existen artículos al respecto, ayuda a explicar las razones porque debe tenerse en cuenta las convenciones en el derecho penal peruano.	sí	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 9	De gran ayuda, ya que desarrolla un tema importante en el derecho penal	Derecho penal	Fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.
Entrevistado 10	De mucha importancia, por analizar un tema en el derecho penal de mucha importancia	Derecho penal	fundamentación	Mejor aplicación del derecho penal en la tipificación de los delitos de corrupción de la administración pública.

Fuente: Entrevista aplicada a los colaboradores (2021).

# 4.3. Triangulación de categorías funcionario público u derecho penal.

Tabla N° 04

Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial.

Са	tegoría: Funcionario Públ	ico
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Jurisprudencial
Para (Lopez, 2004. p. 23),	Al respecto de concepto	Los elementos que
es toda aquella persona	de Funcionario Público, el	configuran el delito de
natural que da sus	Código Penal incorpora	corrupción de
servicios, ya sea en modo	una relación o un listado	funcionarios, elementos
de contratación de	de numerus apertus para	subjetivo y elemento
nombramiento o	comprender tales	objetivo, de ello el sujeto
contratado por servicios	alcances, teniendo un	activo, solo será autor del
ocasionales, laborando	contorno propio	delito de cohecho pasivo
en las instituciones	reconociendo la	propio el funcionario o
públicas, entidades y	autonomía del derecho	servidor en ejercicio de su
organismos del Estado y	penal, sestando esto en el	actuación pública
del sector privado,	artículo 425° del C. Penal	(Expediente N° 1067-
respecto a las	P.	2012-Callao).
instituciones privadas.		

Rojas (2006), la limitación del termino servidor público o funcionario, dota de contenido formal funcional al tipo penal en el que se incurre y permite hacer posible imputación delito por contra la administración al sujeto autor o sujetos coautores que se hoyasen en realización u omisión las pre configuraciones típicas (pp. 42-43).

La Convención
Interamericana Contra la
Corrupción, fue ratificada
por el Estado peruano,
mediante Decreto
Supremo N° 012-97-RE

Entiende por función pública, aquella actividad que permanente temporal, con un honorario definido. realizada por un sujeto natural a nombre de las entidades del Estado, en cualquier nivel jerárquico, entendiéndose por esto, aquel empleado de estado de 0 sus entidades, que han sido designados, seleccionados o electos para cumplir con actividades en nombre del Estado servicio de este. (Casación Nº 634-2015lima)

la En misma línea. (Jaramillo, 2005, p. 312), opina que un servidor público es toda persona legalmente delegado para servicios prestar laborales, a cambio de remuneraciones, servicio que realiza en las instituciones de derecho

Lo establecido por la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, en su artículo 2°

La mencionada convención mencionada, es tanto es una norma que integra el derecho penal nacional, por ser compatible con el principio de reserva de Ley, es así que la definición de funcionario es un elemento normativo

público o privado con fin		en la materia de delitos
social, sujeto a la Ley		funcionariales (Casación
Orgánica del Servicio Civil		N° 634-2015-lima)
y Carrera Administrativa.		
	Categoría: Derecho Penal	
	J	
Torres Vásquez (2011)	Los delitos funcionariales	
opina respecto al	establecidos en el C.	
derecho, como aquella	Penal P., se encuentran	
rama parte del	establecidos en el	
ordenamiento jurídico,	Decreto Legislativo N°	
ubicado en las normas	635, promulgado el 03 de	
pre instauradas con cuyo	abril de 1991 y publicado	
fin de cumplir la actividad	el08 de abril de la misma	
jurisdiccional penal del	fecha.	
estado, regulando las		
labores que constituyen la		
guía que obligatoriamente		
debe tenerse en cuenta		
para imponer los efectos		
jurídicos del delito, ya sea		
una pena o una medida		
de seguridad (p. 37).		

Fuente: información de tablas 1, 2 y 3.

Tabla N° 05

Triangulación de resultados de entrevista.

P N°	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E 10	Analogías	Diferencia	Conclusio nes
1	La primera condición que cumplir un funcionario público es que es elegida por elección popular para ostentar cargo alguno, tiene acercamiento directo con la administració n del Estado.	Una de las primeras condicione s que cumple un autor de delitos funcionaria les es que, se le haya encargado la administra ción pública a favor de los administra dos, en enmienda de servicio público.	Respecto a la pregunta, la doctrina reconoce entre ellos dos elementos para que una determinad a persona sea considerad a funcionario público, el primero la persona deberá estar habilitado en la administrac ión pública y también la persona debe ejercer la función pública.	Dentro de la condición más importante que debe cumplir un autor de delito funcionari al es que ostente el título habilitante de un funcionari o público, este puede ser por selección, designación o o elección, desempeñ ando actividade s al servicio de los administra dos o estado en general.	Los delitos funcionariale s, son aquellos que se encuentran dentro del grupo de delitos especiales, que sancionable mente solo puede abarcar al que tenga aquella especialidad de ser servidor o funcionario público.	La condición que debe tener el autor de un delito funcionarial, es que ostente el título habilitante que posee todo funcionario, además, encuenta responsable de la administració n del estado a favor de los administrado s.	Específicam ente los delitos funcionariale s se encuentran en el grupo de delitos especiales, por lo tanto, la condición principal de todo autor de dichos delitos, es que sea funcionario y servidor público a cargo de la administración público a favor del estado.	Como se encuentra regulado en nuestro Código Penal Peruano, debe ser como condición funcionari o o servidor público.	Indispensablemente la condición que debe tener un sujeto para que sea sancionado por un delito funcionarial, es que tenga el título habilitante de selección, designación, referéndum.	Indispensa blemente la condición que debe tener un sujeto para que sea sancionad o por un delito funcionari al, es que tenga el título habilitante de selección, designación, referéndu m.	Todos los encuestados en su respuesta coinciden en señalar que la condición que debe cumplir el autor de delitos funcionariales, es que el sujeto debe estar a cargo de la administración pública a favor del Estado.	No hay ninguna respuesta con fuente diferente.	La condición que debe ostentar el autor de delitos funcionariale s, es estar habilitado en la administració n pública, puede ser por elección, designación o selección a favor del estado.
2	puedo indicar	naturaleza	e, en	es cierto	caso en	forma, el	artículo,	que en el	propia	encuentra	E4, E5, E6 y	y E10, en	puede
	que se dé la revisión a	del Derecho	algunos casos es	expone un listado de	concreto de no	Derecho Penal no es	señala los que serían	posible de los casos	naturaleza de especial,	claro, no siendo	E7, sugieren que no es	cambio, no indican	concluir es que, los

		ı	1	ı					ı	1			1
	nuestro	mismo,	suficiente	los que	encontrarse	distinto a	funcionarios	de haber	debe el	esto una	claro el código	remitirse a	entrevistados
	ordenamiento	este	en otros	sería ya	ninguno de	todos los	o servidores	cambios,	sistema	causal de	penal al	normas en el	en su
	jurídico se	merece de	permite por	sea un	los	cuerpos	públicos,	estos	nacional	dejar de	referirse al	que somos	totalidad,
	puede	interpretaci	su mismo	funcionari	supuestos	normativos	además que	deben ser	preocuparse	administra	autor de	parte, sino	indican que el
	apreciar de	ones y	contenido,	0 0	de los	que hay en	la parte	a lo que se	a establecer	r justicia,	delitos	más bien,	artículo 425°
	las que mejor	análisis,	incorporaci	servidor	hechos,	nuestro	ultima deja a	refiere a	un concepto	permite	funcionariales,	hacen	del CC, no es
	pueden	más allá de	ón de la ley	público,	tocara	Estado,	la libertad de	funcionari	más	citarse la	a ello, nos	hincapié que	claro, para
	facilitar un	ser claro y	misma o de	sin	referirse a	padece	los que	0 0	concreto y	constitució	debemos	al momento	ello, la
	claro	único,	la	embargo,	los	alguno de	señale la	servidor	especifico,	n o la ley,	remitir a la	de identificar	mayoría
	concepto de	detalla una	constitución	deja a la	indicados en	irregularidade	constitución	público, se	es decir,	dentro de	norma	al autor de	opinó
	funcionario	lista de	CONSTITUCION	interpretac	la	s o falta de	o la ley,	fije un	mas que un	los cuales	internacional	delitos	remitirse a
	público, tener	enunciado	•	ión o	constitución	claridad o	demasiado	concepto	listado de los	tranquilam	que el Perú es	funcionariales	normas
						sencillamente		más claro	posibles que		•		
	en cuenta el	S.		incorporac	,						parte.	se busque un	internacional
	artículo 66 de			ión de la	misma, no	de	inconcreto.	y concreto,	funcionarios	puede		concepto mas	es a las que
	la			Ley y de la	permitiendo	tipificación,		lo que no	o servidores,	citar a los		claro.	como Estado
	Constitución			constitució	algún vacío	que con ello		permita	se	tratados a			formamos
	<ul> <li>los tratados</li> </ul>			n, como	o laguna.	permita		bailotear al	establezca	los que el			parte y otro
	a lo que el			también		impunidad		momento	un indicados	Perú es			grupo menor
	Estado forma			con ellas		tocara en su		de su	único para	parte.			que al
	parte.			los		momento de		reconocimi	su				momento de
				tratados a		referirse a		ento o	sindicación.				identificar al
				lo que el		otro cuerpo		sindicació					autor de
				estado es		normativo, ya		n.					delitos
				parte.		que el mismo							funcionariale
				·		artículo lo							s se busque
						permite.							un concepto
						•							más claro.
3	En el derecho	La	Cada uno	Las	El derecho	Lo que el	En el ámbito	Puede ser	Si es posible	Por el	Los E1, E2,	Los E8 v E9,	A esta
3	administrativ	administra	de los	referencia	administrativ	derecho	del derecho	trasladabl	de ser	principio	E3, E4, E5,	en cambio	pregunta, la
	o, el concepto	ción,	fundamento	s del	o y el	penal	penal, la	e, sin	trasladado el	de	E6, E7 y E10,	son de la idea	mayoría
	de	respecto al	s jurídicos y	derecho	derecho	sanciona en	definición	embargo,	concepto de	tipificación	son de la idea	que si puede	concuerda
	funcionario	concepto	de sus	administra	penal, por	la incorrecta	que señala	es	funcionario	, antes de	que los fines	ser	que el
	público lo	de	materias,	tivo,	sus fines	función de la	de scriaia	insuficient	público	encontrars	que persigue	trasladable.	Derecho
	encontramos	funcionario	es	respecto a	diferentes.	administració	funcionario	e, el	regulado en	e	el Derecho	sin embargo,	administrativ
	de manera y	público,	elaborada	los	no tiene la	n pública, la	público es	derecho	el derecho	establecid	Penal es	resultaría bien	o no puede
		establecen			misma línea	•	•				diferente a lo		ser
	restringido,		para	funcionari		misma que a	mucho más	penal sus	administrativ	o por el		insuficiente	
	diferente al	una	cumplir con	OS priblicas	de concepto	favor de todo	amplio que	fines es	o, en	derecho	fines del	pero útil o	trasladado al
	que establece	definición	sus	públicos	de	el estado,	lo regulado	mucho	determinado	administra	Derecho	también para	Derecho
	el Código	negativa,	expectativa	no es	funcionario	diferente a lo	en el	más	s casos que	tivo,	Administrativo,	fines en	penal, a
	Penal.	es decir	s mismas.	amplia,	público, al	que busca	derecho	amplio que	se requiera	deberá el	siendo el	concreto.	efectos del
		por		siendo	derecho	regular el	administrativ	la mera	aclarar, más	concepto	segundo		concepto de
		exclusión.		contrario al	penal no le	derecho	0,	identificaci	allá de ser	de	limitado a		Funcionario
				concepto	importa	administrativo	abarcando	ón de que	parte del	funcionari	diferencia del		Público, ya
				que busca	tanto la		sujetos que	sujeto es	concepto	o público	primero.		sea porque
				el Derecho	calificación		se	parte de la	establecido	encontrars			ambos
				Penal,	jurídica o las		encuentran	administra	en el código	e regulado			buscan
				buscando	condiciones		excluidos en	ción.	penal,	por el			diferentes
				un	en la que		la materia		resultara	derecho			fines o por
				concepto	dicho		administrativ		insuficiente.	penal para			
				concepto	•					penal para			ser el primero

				mucho más amplio.	funcionario realiza sus labores, sino más bien, la protección entre lo adecuado y la correcta administraci ón pública de cara al cumplimient o del servicio social que busca desempeñar el estado.		a.			poder tomarse en cuenta, respetand o el ius puniendo del derecho penal.			más limitado que el segundo; sin embargo, dos de los encuestados refiere que si puede ser trasladado resultando insuficiente o para fines en específicos.
4	De los elementos típicos de debe cumplir todo delito son: elementos subjetivos, elementos normativos.	Elementos subjetivo, sujeto activo, el bien jurídico tutelado la administra ción pública, en el ejercicio funcional al cuidado de los caudales del Estado, de los tipos penales funcionaria les especiales o de infracción de deber.	En el grupo de delitos de infracción, lo componen delitos especiales, en tanto su misma estructura típica exige una especial cualidad en el sujeto activo para que se le considere como autor de dichos delitos, en aspectos generales es funcionario público dicha persona que ocupa un status especial,	En relación a los elementos que conforman la noción de funcionari o público, parte de la doctrina exigente requiere la concurren cia de un elemento tanto subjetivo, exterioriza do en la existencia de un título, y el otro, el elemento objetivo, vinculado a la intervenció n positiva en la	El elemento típico que debe cumplir los delitos funcionariale s, deben ser el elemento subjetivo, objetivo y normativo, analizar en título especial de funcionario público, encargado de la administraci ón pública con fines positivos frente al Estado.	Los delitos de corrupción de funcionarios, son cada uno de ellos especiales, en tanto su estructura típica exige elementos subjetivos, elementos objetivos y normativos.	Los elementos que debe cumplir los delitos de corrupción de funcionarios son: elementos subjetivos, elementos objetivos y elementos normativos, analizar el título especial del funcionario o servidor público, que se encuentra encargado de la administraci ón pública a favor del servicio del Estado.	Elemento: subjetivo, objetivo, normativo, especial.	La definición de funcionario público toma relevancia en la distinción de los delitos cometidos por particulares y los cometidos por sujetos que se encuentran relacionados con la administraci ón pública y los caudales del estado. En este último grupo en tanto su misma estructura típica, se constituyen en delitos especiales, por la	En el derecho penal los delitos de corrupción de funcionari os, forman parte de los delitos especiales por ser cometidos esto por una persona en especial, con singular exigencia de título habilitante en la administra ción pública.	De manera global, los encuestados han respondido que los elementos típicos a cumplir en el delito de corrupción, son 3 generalmente estos son: subjetivos, objetivos, normativo y además especial.	Ninguna respuesta presenta adversa, todas coindicen en su contenido.	El conjunto de los entrevistados considera que los elementos típicos que debería cumplir son: elemento subjetivo, normativo y especial.

	1	1	1		1						1	1	
			deber de	función					cualidad del				
			garante con	pública.					sujeto activo				
			la misma						que es				
			sociedad y						considerado				
			el estado,						como autor				
			evitando						del tipo				
			lesionar la						penal de				
			administrac						corrupción				
			ión pública.						de				
									funcionarios.				
5	Sí, tiene	Sí, por ser	Sí, en	Sí, su	Sí, al	Sí, el objetivo	Conforme a	Sus	Sí, sus fines	Su	El E1, E2, E3,	El E7, indica	La mayoría
	alcances	el estado	cuanto al	alcance es	encontrarno	es combatir la	los	alcances	es erradicar	contenido	E4, E5, E6 y	que conforme	ha señalado
	materiales	puede,	concepto	que su	s ratificados,	corrupción en	principios	de las	la corrupción	es más	E9, coinciden	a los	si conocer los
	muchos más	puede en	de	cumplimie	se convierte	todos los	generales	convencio	en los	material	en indicar que	principios	alcances de
	claros que	cualquier	funcionario	nto en la	en aplicable.	estados que	de su	nes	países que	que	si conocen los	generales de	las
	nuestro	momento	público,	norma		son parte.	ordenamient	internacio	son parte.	formal,	alcances de	su	convencione
	artículo 425°	en el caso	descarta la	nacional			o jurídico,	nales		con el	las	ordenamiento	S
	al referirse al	pertinente	formalidad	es			promueve la	contra la		objetivo de	convenciones	promueve la	internacional
	funcionario	citar dicha	y se centra	permisible.			integridad,	corrupción		erradicar	internacionale	integridad,	es contra la
	público, y es	normativid	en lo				honestidad,	, es		la	s contra la	honestidad y	corrupción,
	totalmente	ad.	material.				responsabili	efectivame		corrupción	corrupción, y	responsabilid	que su
	aplicable por						dad entre	nte			además,	ad de los	contenido
	ser nuestro						otros, de los	erradicar			indican que	funcionarios a	rechaza la
	estado pare						funcionarios	la			estas	cargo de la	formalidad y
	de ella.						públicos a	corrupción			normativas	administració	el concepto
							cargo de la	en los			rechazan la	n, el E8	de
							administraci	estados			formalidad, y	afirma que los	funcionario
							ón pública.	que son			el concepto de	alcances de	público es
								parte.			funcionario	las	mucho más
											público, es	convenciones	claro, en su
											mucho más	es erradicar la	menoría,
											claro.	corrupción y	indica que de
												E10, opina	acuerdo a los
												que su	principios de
												contenido es	integridad,
1												más material	honestidad y
1												que formal.	responsabilid
													ad, estas
1													buscan
1													erradicar la
													corrupción.
6	Sí, por su	Sí,	Sí	claro	Sí, son parte	sí	Sí, son parte	Sí.	Sí.	Sí.	Los	A la pregunta	Todos los
•	puesto.	definitivam			del Derecho		del derecho				encuestados	no hay	encuestados
		ente			Penal		Penal				en su totalidad	ninguna	en su
					Peruano.						a la pregunta	repuesta	respuesta
											han	diferente.	coinciden en
1											respondido		responder
											que sí, son		que sí, son
											parte del		parte del

											derecho peruano las convenciones por encontrarse el estado ratificado y suscrito.		penal peruano las convencione s internacional es contra la corrupción, por estar el estado ratificado y suscrito.
7	Sí, por formar parte de dichos instrumentos internacional es.	Sí, por ser parte.	Sí, por encontrarn os ratificados a ellas.	Sí, para mejor aplicación de las normas penales.	Sí, porque los conceptos que establecen son más claros.	Sí, somos parte.	Sí	Sí, es correcto.	sí	sí	Respecto a que, si es correcto utilizar el concepto de funcionario público según las convenciones en el ámbito jurídico penal, todos respondieron que sí.	No hay ninguna diferencia.	Todos los encuestados concuerdan al indicar que sí, es correcto utilizar el concepto de funcionario público según las convencione s en el ámbito jurídico penal.

				T = .	T = -				Γ		I _		
8	Sí, ayuda a la mejor interpretación de los conceptos de funcionario público.	Sí, debe utilizarse siempre para analizar el concepto de funcionario público.	Sí, cuando el caso amerite.	Sí, excepcion almente.	Sí	Sí, por tener plena vigencia.	Sí, en tanto se requiera su interpretació n.	Sí, ayudaría en la explicació n de los conceptos de funcionari o público.	Sí.	Sí.	Respecto a la interrogante de su opinión, en cuanto se debe utilizar el concepto de funcionario público que establece las convenciones internacionale s contra la corrupción, en el ámbito del derecho penal peruano, los encuestados en su totalidad han respondido que sí.	No hay ninguna diferencia.	Todos en su totalidad han coincidido que sí debe utilizarse el concepto de funcionario público que establece las convencione s internacional es contra la corrupción, en el ámbito del derecho penal peruano.
9	Sí, es parte del ordenamiento interno, por encontrarnos ratificados a ellas.	Sí, toda vez que el estado peruano es parte y forma parte de la regulación nacional.	Sí, por ser parte del derecho peruano.	Sí, porque constituye una fuente de obligatoria observanci a.	Las convencione s en tanto han sido ratificadas por el derecho peruano, forman parte del derecho interno.	Sí, por formar parte del derecho interno	Sí, por encontrarse nuestro país ratificado a dicha norma internacional .	Sí, es trasladabl e por ser parte del derecho interno.	Sí, por formar parte	sí	Respecto a la pregunta, los encuestados han respondido que sí, se puede trasladar el el concepto de funcionario público que brinda las Convenciones internacionale s contra la corrupción.	No hay ninguna diferencia.	Todos los encuestados, han coincidido en responder que sí, se puede trasladar el el concepto de funcionario público que brinda las Convencione s internacional es contra la corrupción, por formar parte del ordenamient o interno por encontrase el estado ratificado en ellas.

10	Sí, para mejor aplicación de las normas	Sí, para mejor aplicación de las normas	Sí, para evitar vacíos y observacio nes de tipificación.	Sí, debe ser de obligatorio aplicación	Debería ser de obligatorio cumplimient o, por ser parte de las norma internas.	Siempre para mejor interpretación del derecho penal	sí	Si, con ello esclarece los fundament os	Sí, enriquecimie nto de fundamento s	sí	Respecto a la consulta en cuanto al sistema jurídico penal peruano debe acoger lo establecido en los ordenamientos internacionale s, los encuestados en su mayoría respondió que sí, con fines de mejorar la aplicación de las normas y esclarecer fundamentos.	Los E5 y E6, respondieron que debería ser obligatorio por ser parte de la norma interna, para mejorar interpretación del derecho penal.	La mayoría ha coincidido que sí debe acogerse lo establecido en los ordenamient os internacional es de las convencione s al sistema jurídico penal peruano, y la minoría de los encuestados, respondieron que debe ser de obligatorio cumplimiento por ser parte de las normas internas, para mejor interpretació n del derecho
11	Identificar las funciones del funcionario público que se encuentra a cargo de la administració n publica.	Tener en cuenta los ordenamie ntos internacion ales de los que somos parte.	Interpretar de manera más clara y precisa la función especial de los funcionario s o servidores públicos.	No solo, limitar al código penal en su artículo 425°, si no interpretar en la medida de la función del status especial de la administra ción.	Poner mejor empeño en el estudio de cada caso	Aplicar las convenciones internacional es	Análisis adecuado de la norma penal y los tratados internacional es	Mejor interpretac ión de las normas penales	Citar de manera correcta los fundamento s accesibles a la fundamenta ción	No indicó	El E1, E3 y E9, opinó que para mejorar el concepto e interpretación del concepto de funcionario público, se debe interpretar de manera más clara y precisa la función especial y citar de manera correcta los fundamentos, asimismo.	Los E2, E6, E7 y E9, respondió que se debe tener en cuenta lo establecido en los ordenamiento s internacionale s y E4, E5 y E8, indicaron al respecto no solo se debe analizar el artículo 425° si no que poner mejor empeño en el	penal.

											estudio de cada caso; por ultimo no indico.	
12	Sí, para un mejor conocimiento de las convenciones internacional es en el derecho penal	Sí, porque ayuda a su conocimie nto de los ordenamie ntos internacion ales	Sí, porque ayuda a la aplicación en el derecho penal de las convencion es	Sí, porque ayuda al conocimie nto de los parámetro s de las convencio nes	Sí, por su desarrollo en el derecho penal y conocimient o del contenido de las convencione s	Sí, para la mejor interpretación del concepto de funcionario público en el Derecho Penal Peruano.	Sí, por su contenido evolutivo en pretender analizar el concepto de funcionario público con alcance internacional es.	Pese que ya existen artículos al respecto, ayuda a explicar las razones porque debe tenerse en cuenta las convencio nes en el derecho penal peruano.	De gran ayuda, ya que desarrolla un tema importante en el derecho penal	De mucha importanci a, por analizar un tema en el derecho penal de mucha importanci a		

Con respecto al objetivo general, el mismo que consistió en analizar el concepto de funcionario público utilizado en el Derecho Penal Peruano, los resultados hallados muestran que s bien es cierto en nuestro Código Penal en el articulo425°, establece un listado de los posibles sujetos que bien serian servidores o funcionarios públicos, sin embargo, este concepto resultaría, confuso limitado, de igual manera, opina la doctrina respecto a este punto, que el código penal tendría una suerte de formalismo inadecuado, que no permite la buena interpretación del concepto de funcionario.

Ahora bien, en cuanto al primer objetivo específico, consistió en analizar el concepto de funcionario público teniendo en cuenta lo establecido en la Convención interamericana contra la corrupción y la convención de las naciones unidas contra la corrupción, se ha obtenido que el concepto de funcionario es mucho más claro, evita formalismos, y opta por un concepto material, permitiendo la mejor interpretación y alcances al momento de tipificar delitos funcionariales u identificación del sujeto activo de los tipos penales al que se refiere.

Asimismo, respecto al segundo objetivo específico, consistente en interpretar los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios, se evidencia que los elementos que configuran la noción de dicho concepto se exige por mayoría expresado, de un título habilitante y otro de naturaleza objetiva, involucrado estrechamente a la participación efectiva en el ejercicio de la función pública, debiendo analizarse ambos elementos desde el momento en el agente tiene habilitada la capacidad de atentar contra el correcto funcionamiento de la administración pública, siendo este el bien jurídico protegido en los delitos cometidos contra la administración pública por los funcionarios o servidores, ya que en caso de atentar tal deber, se estaría lesionando indicado bien jurídico protegido.

Por último, respecto al tercer objetivo específico, referido a analizar el articulo N° 425, en cuanto a quienes considera funcionarios públicos, encontramos que se trata de un listado de supuestos alternativas que identificarían quienes serían funcionarios o servidores público, estando esto identificado por encontrarse taxativamente regulado en nuestro código penal, el mismo que es materia de investigación y opinión en este trabajo de investigación .

# V. CONCLUSIONES

- 1. En esta tesis de investigación se buscó analizar el concepto de concepto de funcionario público y su correcta interpretación según convenios internacionales y la aplicación en el derecho penal peruano. El concepto de funcionario público, si bien se encuentra regulado en el artículo 425° del código penal, en el mismo que detalla un listado de los posibles servidores o funcionarios públicos, además, en su numeral infine indica, los que señale la ley o la constitución, limita la posibilidad de una correcta interpretación y con ella, una adecuada interpretación en los supuestos de analizar la tipicidad objetiva de la teoría del delito en los procesos de delitos funcionariales.
- 2. En esta tesis de investigación se analizó los conceptos penales de funcionario público, en el derecho penal peruano, de lo que se pudo determinar tanto pr la doctrina y por lo obtenido en las respuestas de los encuestado, es que deberá contarse con el status integral de la función, la naturaleza de servicio, significando que el agente deberá estar asociado a la actividad pública y por consecuencia ejercitada, asimismo, deberá este ostentar título habilitante para su ejercicio, buscando sancionar en derecho penal el perjuicio del bien jurídico que es la administración pública, la misma que está al servicio del estado.
- 3. En esta tesis de investigación se evaluó el concepto de funcionario público, según lo establecido por la Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, respecto a la Convención Interamericana, asume un concepto material más que formal al referirse a un funcionario o servidor, siendo suficiente por ejemplo la sola elección, descarta con ello la exigencia de juramentación y la positiva posesión del cargo.
- 4. En esta tesis de investigación se evaluó, los elementos típicos en los delitos de corrupción de funcionarios, lográndose obtener como fundamento de exigencia

subjetiva, estando presente tal en el título habilitante que ostenta el sujeto al estar frente a la administración pública, asimismo, el elemento objetivo, como cuya participación activa en la función pública, también, el elemento normativo, requiriendo que to tipo penal se encuentre previamente normado en un cuerpo positivo jurídico.

# VI. RECOMENDACIÓN

- 1. La doctrina y la jurisprudencia debe tomar atención también a los instrumentos normativos internacionales, para mejorar la aplicación del derecho en el caso de delitos funcionariales, a ello, la aplicación del concepto de funcionario publico expresada en las convenciones, tiene viva vigencia en nuestro ordenamiento interno penal. El Perú por estar ratificado y formar parte, está habilitado de citar y de aplicarlo en casos en concreto, además es de obligatorio cumplimiento.
- 2. Establecer como concepto de funcionario público, conceptos más claros y precisos, como los establecidos en la Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción, ayudando con ello a una mejor interpretación y racionabilidad en los delitos funcionariales.
- 3. Sobre las bases existentes en el artículo 425° del Código Penal, merece un análisis detallado y modificatoria con contenido claro y preciso, evitando enunciados confusos, permitiendo a los administradores de justicia evaluar y aplicar con mejor fundamento.

# **REFERENCIAS**

- Aranzamendi, L. (2015). Investigación Jurídica. 2° edición. Lima, Perú: Ed. Jurídica Grijley.
- Bonilla-García, M. A. & López-Suárez, A. D. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. Cinta de moebio, (57), 305315. https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006
- Fernández, M., Urteaga, P. & Verona, A. (2015). Guía de investigación en Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú. Vicerrectorado de Investigación.
- Guía Normas APA Séptima 7° Edición 2020. https://normasapa.org/wpcontent/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Guía de elaboración del trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales 2020. Universidad Cesar Vallejo. file:///E:/Gu%C3%ADa%20de%20Elaboraci%C3%B3n%20de%20Trabajos%20de%20Investigaci%C3%B3n%20-%20Tesis%202.0%20(1)%20(3).pdf
- Reaño, P. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios: una visión crítica a partir del caso montesinos. lus Veritas 23
- Rojas, V. (2001). Delitos contra la administración pública. Lima Grijley

- Aleije, I. (1997). Reflexiones sobre los conceptos penales de funcionario público, función pública y personas que desempeñan una función pública. En:

  Cuadermos de Política Criminal. No. 62
- Convención Interamericana contra la corrupción. file:///E:/Convencion Interamericana contra la corrupcion.pdf
- Pariona, A. (2011) «La teoría de los delitos de infracción de deber, fundamentos y consecuencias», en Gaceta Penal y Procesal Penal, Tomo 19
- Salinas, S. (2010) Derecho Penal. Parte Especial. Lima: Grijley
- Salinas, S. (2011) Delitos Contra la Administración Pública, Lima: Grijley
- Rodríguez O. G. (2015). El concepto de funcionario público en el derecho penal y la problemática del funcionario de hecho en los delitos contra la administración pública [Tesis de maestría, Universidad Católica del Perú-Perú].
- Casación Nº 634-2015 (Lima) . (28 de junio de 2016). Sala Penal Transitoria.
- Contreras, J. (2002) el Derecho Penal Español. Parte general Tercera Edición.

  Madrid: Editorial Dykinson
- Diaz, I., & Blanco, C. (2018). Estado democrático, sistema interamericano y lucha contra la corrupción. Reflexiones del segundo conversatorio en jurisprudencia interamericana. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. La integración de los derechos humanos en la agenda de combate a la corrupción: restos,

posibilidades y oportunidades. Ginebra: Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. 2011.

Sentencia Expediente N° 1067-2021 del Primer Juzgado Penal Unipersonal del Callao, del 15 de agosto de 2013.

Montoya, v (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Luengas, A., Amaya, L. H. & Torres, D. F. (2017). El principio de igualdad de armas en el proceso penal: análisis del rol del ministerio público y del acusador privado [Tesis de maestría, Universidad Libre - Colombia]. Repositorio Institucional Unilibre. http://hdl.handle.net/10901/1114

Código Penal Peruano.

Muñoz, C. (2007). Derecho Penal Parte Especial. Valencia: Tirant Blanch ANEXOS

Anexo 1

# Anexo 1

Matriz de Categorización Apriorística

Título: El correcto análisis del concepto de funcionario público en el Derecho Penal Peruano.

Fuente: Elaboración Propia (2021)

Ámbito	Problema de la	Pregunta de la	Objetivo	Objetivos	Categorías	Sub Categorías
Temático y Espacial	Investigación	Investigación	General	Específicos		
Temático: El correcto análisis del concepto de funcionario público en el Derecho Penal peruano.  Espacial: Ciudad de Chiclayo	La interpretación del concepto de funcionario público en el derecho penal peruano, teniendo en cuenta lo establecido por la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	¿Es correcto utilizar el concepto de funcionario público según Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el ámbito jurídico penal peruano?.	analizar el concepto de funcionario público utilizado en el Derecho Penal Peruano	1) Analizar el concepto de funcionario público teniendo en cuenta lo establecido en la Convención interamericana contra la corrupción y la convención de las naciones unidas contra la corrupción, 2) Describir e interpretar los elementos típicos de los delitos de corrupción de funcionarios Y 3) Analizar el articulo N° 425, en cuanto a quienes considera funcionarios públicos.	Funcionario Público  Derecho Penal	-Regulación Normativa -Elementos de Tipicidad -Concepto de funcionario público según normativa internacional -Regulación Normativa -Finalidad



### Anexo 2

### **GUIA DE ENTREVISTA**

La presente guía de entrevista tiene por objetivo conocer la opinión de los entrevistados en cuanto al concepto de funcionario público en el derecho penal peruano, atendiendo lo establecido en la Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la corrupción.

Por anticipado se le agradece la comprensión, colaboración con la presente investigación, ya que los resultados de esta, es de gran aporte para el Derecho Penal Peruano.

### I. INSTRUCCIONES:

Está presente guía de entrevista se encuentra constituida por 12 preguntas. Lea con detenimiento cada una de ellas y responda de forma clara y precisa.

# II. PRECISIONES

Respecto a los contenidos del concepto de funcionario público, para un mejor desarrollo de la presente encuesta, se cita los ordenamientos jurídicos mencionados:

# - Código Penal Peruano

Art. 425° Funcionario o servidor público, son funcionarios o servidores públicos:

- 1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- 2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
- 4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
- 5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- 6. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- 7. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.
- Convención Interamericana de las Naciones Unidad Contra la corrupción Decreto Supremo N° 012-97-RE, artículo I

(...) "funcionario público", "Oficial Gubernamental" o "Servidor público", cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos"(...).

# - Convención Interamericana contra la corrupción.

Art. 2° Por funcionario público, se entenderá:

- 3.9.1. Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo administrativoo judicial de un Estado parte, ya sea designado o elegido, permanente
  - o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esapersona en el cargo;
- 3.9.2. toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídicode ese Estado parte;
- 3.9.3. toda otra persona definida como "funcionario público" en el derecho interno de un Estado parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por "funcionario público" toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público segúnse defina en el derecho interno del Estado parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado parte." (...)

# III. INTERROGANTES:

1	¿C	)Ue	ė c	or	ldi	CÍĆ	n	de	€b	е	Cl	ın	ηp	lit	` €	϶l	a١	ut	10	C	de	C	de	lit	OS	s 1	lu	no	CÍC	or	na	ria	al	es	?									
															٠.																	٠.			٠.	 		 	٠.		 	 	 	
	• • •	• • •		• • •	• • •	• • •	• • •	• •							٠.	• •					• •	• •				• •	• •				٠.	٠.	• •		• •	 • •	• •	 ٠.	• •	• •	 ٠	 	 	• •
														٠.	٠.	٠.		٠.,	٠.	٠.	٠.	٠.			٠.,	٠.					٠.	٠.	٠.		٠.	 ٠.	٠.	 ٠.						

2 lo regulado en el artículo 425 del código penal, es claro al referirse al autor de delitos funcionariales?
3 Los conceptos de funcionario público, establecidos en el derecho administrativo ¿Puede trasladare al Derecho Penal?
4 ¿Qué elementos típicos debe cumplir el delito de corrupción e funcionarios?
5 en su experiencia profesional, conoce los alcances de las convecciones internacionales contra la corrupción?
6 Opine, al encontrarse las convenciones ratificadas y suscitas por el estado peruano, ¿son parte del Derecho Penal Peruano?
7 ¿es correcto utilizar el concepto de funcionario público según las convenciones internacionales en el ámbito jurídico penal peruano?
8 En su opinión ¿Debe utilizarse el concepto de funcionario público que establece las convenciones internacionales contra la corrupción, en el ámbito del derecho penal peruano?
9 Se puede trasladarse el concepto de funcionario público que brinda las Convenciones internacionales contra la corrupción?

10 ¿Considera usted, que el sistema jurídico penal peruano debe acoger lo establecido en los ordenamientos internacionales?
11 ¿Que recomendación da usted, para mejorar el concepto e interpretación del concepto de funcionario público en el derecho penal peruano?
12 Opine, ¿considera usted que el contenido de esta tesis, aportará al Derecho Penal Peruano?

Gracias!



I.

# INFORME DE OPINION DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

# DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: Institución donde labora: Instrumento motivo de evaluación Autor del instrumento

Horlow Ohlas Nino
Assert

Gulage entrevista

F. Max Collazos Gamarra

TESIS: El correcto análisis del concepto de funcionario público en el derecho penal peruano.

#### ASPECTOS DE VALIDACION II.

Por favor, marcar con una "X" en el puntaje adecuado, según su apreciación.

CRITERIOS	INDICADORES	INAC	EPTA	BLE	ACE	PTAB	LE
		20	30	40	80	90	100
1-CLARIDAD	Lenguaje comprensible						X
2-OBJETIVIDAD	Adecuada a las leyes y principios científicos.						X
3-ACTUALIZACION	Con relación a los objetivos y las necesidades de la investigación						X
4-ORGANIZACION	Organizado con lógica						X
5-SUFICIENCIA	Con los aspectos metodológicos esenciales						1
6- INTENCIONALIDAD	Adecuado a las categoría del estudio						λ
7-CONSISTENCIA	Respaldad con aspectos teóricos científicos						X
8-COHERENCIA	Coherencia en su contenido						X
9-METODOLOGIA	La estrategia define el propósito de la investigación						X
10-PERTINENCIA	Relación entre componentes de la investigación y adecuado al método científico						X

#### OPINION SOBRE APLICABILIDAD III.

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACION IV.

FIRMA DEL EXPERTO



### INFORME DE OPINION DE EXPERTO

# SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

DATOS GENERALES 1.

Apellidos y Nombres del experto:

Institución donde labora:

Instrumento motivo de evaluación : Guía de entrevista Autor del instrumento

: F. Max Collazos Gamarra

TESIS: El correcto análisis del concepto de funcionario público en el derecho penal peruano.

#### II. **ASPECTOS DE VALIDACION**

1

Por favor, marcar con una "X" en el puntaje adecuado, según su apreciación.

CRITERIOS	INDICADORES	INA	CEPTA	BLE	ACE	PTAB	LE
Ora / Erao	THE STATE OF THE S	20	30	40	80	90	100
1-CLARIDAD	Lenguaje comprensible						V
2-OBJETIVIDAD	Adecuada a las leyes y principios científicos.						X
3-ACTUALIZACION	Con relación a los objetivos y las necesidades de la investigación						X
4-ORGANIZACION	Organizado con lógica						X
5-SUFICIENCIA	Con los aspectos metodológicos esenciales						X
6- INTENCIONALIDAD	Adecuado a las categoría del estudio						X
7-CONSISTENCIA	Respaldad con aspectos teóricos científicos						X
8-COHERENCIA	Coherencia en su contenido						X
9-METODOLOGIA	La estrategia define el propósito de la investigación						X
10-PERTINENCIA	Relación entre componentes de la investigación y adecuado al método científico						X

#### III. **OPINION SOBRE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION

FIRMA DEL EXPERTO



# INFORME DE OPINION DE EXPERTO

#### SOBRE EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto: JOSC German Flores Cabanilla)
Institución donde labora: Gerente de Asesorio Jurídica
Instrumento motivo de evaluación : Guía de entrevista
Autor del instrumento : F. Max Collazos Gamarra

TESIS: El correcto análisis del concepto de funcionario público en el derecho penal peruano.

# II. ASPECTOS DE VALIDACION

Por favor, marcar con una "X" en el puntaje adecuado, según su apreciación.

CRITERIOS	INDICADORES	INA	CEPTA	BLE	ACE	PTAB	LE
		20	30	40	80	90	100
1-CLARIDAD	Lenguaje comprensible						100
2-OBJETIVIDAD	Adecuada a las leyes y principios científicos.						
3-ACTUALIZACION	Con relación a los objetivos y las necesidades de la investigación						100
4-ORGANIZACION	Organizado con lógica						100
5-SUFICIENCIA	Con los aspectos metodológicos esenciales						100
6- INTENCIONALIDAD	Adecuado a las categoría del estudio						100
7-CONSISTENCIA	Respaldad con aspectos teóricos científicos						100
8-COHERENCIA	Coherencia en su contenido						100
9-METODOLOGIA	La estrategia define el propósito de la						100
	investigación						100
10-PERTINENCIA	Relación entre componentes de la investigación y adecuado al método científico						100

# III. OPINION SOBRE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

\_\_X

- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION /00

FIRMA DEL EXPERTO